

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE SAN MIGUEL**

**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 049-2023-2-
0377-SCE**

**SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON
PRESUNTA IRREGULARIDAD
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL
SAN MIGUEL – SAN MIGUEL – CAJAMARCA**

**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE
LA OBRA: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO
DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE
EXCRETAS ANEXO PIEDRA PARADA, PURGATORIO Y LAS
PIRCAS DEL CASERÍO HACIENDA VIEJA, DISTRITO DE
NANCHOC, PROVINCIA DE SAN MIGUEL – CAJAMARCA”**

PERÍODO: 22 DE NOVIEMBRE DE 2021 AL 16 DE DICIEMBRE DE 2021

TOMO I DE IV

5 DE OCTUBRE DE 2023

CAJAMARCA – PERÚ

**“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo**



INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 049-2023-2-0377-SCE

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS ANEXO PIEDRA PARADA, PURGATORIO Y LAS PIRCAS DEL CASERÍO HACIENDA VIEJA, DISTRITO DE NANCHOC, PROVINCIA DE SAN MIGUEL – CAJAMARCA"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ANTECEDENTES	
1. Origen	1
2. Objetivo	1
3. Materia de Control y Alcance	1
4. De la entidad o dependencia	2
5. Notificación del Pliego de Hechos	3
II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	3
Comité de Selección otorgó buena pro a postor con mayor oferta económica, no admitiendo a postores que sí cumplían con lo establecido en las Bases Integradas y que además presentaron mejores ofertas, ocasionando que la entidad pierda la posibilidad de contratar en mejores condiciones económicas, afectando la igualdad de trato, transparencia y competencia que deben regir en las contrataciones públicas.	
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	34
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	35
V. CONCLUSIÓN	35
VI. RECOMENDACIONES	35
VII. APÉNDICES	35

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 049-2023-2-0377-SCE

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS ANEXO PIEDRA PARADA, PURGATORIO Y LAS PIRCAS DEL CASERÍO HACIENDA VIEJA, DISTRITO DE NANCHOC, PROVINCIA DE SAN MIGUEL – CAJAMARCA”

PERÍODO: 22 DE NOVIEMBRE DE 2021 AL 16 DE DICIEMBRE DE 2021.

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Provincial de San Miguel, en adelante “entidad”, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control del año 2023 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de San Miguel, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0377-2023-005, iniciado mediante Oficio n.° 0557-2023-CG/OCI-SM, de 14 de agosto de 2023, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021, y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si el procedimiento de selección para la ejecución de la obra “Mejoramiento y ampliación del Servicio de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas del anexo Piedra Parada, Purgatorio y las Pircas del caserío Hacienda Vieja del distrito de Nanchoc – provincia de San Miguel – departamento de Cajamarca”, se ha realizado conforme a la normativa de la Ley de Contrataciones y su Reglamento, y demás normativa aplicable.

3. Materia del Control y Alcance

Materia del Control

La materia objeto del presente Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, está relacionada al procedimiento de selección para la ejecución de la obra “Mejoramiento y ampliación del Servicio de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas del anexo Piedra Parada, Purgatorio y las Pircas del caserío Hacienda Vieja del distrito de Nanchoc – provincia de San Miguel – departamento de Cajamarca”

Alcance

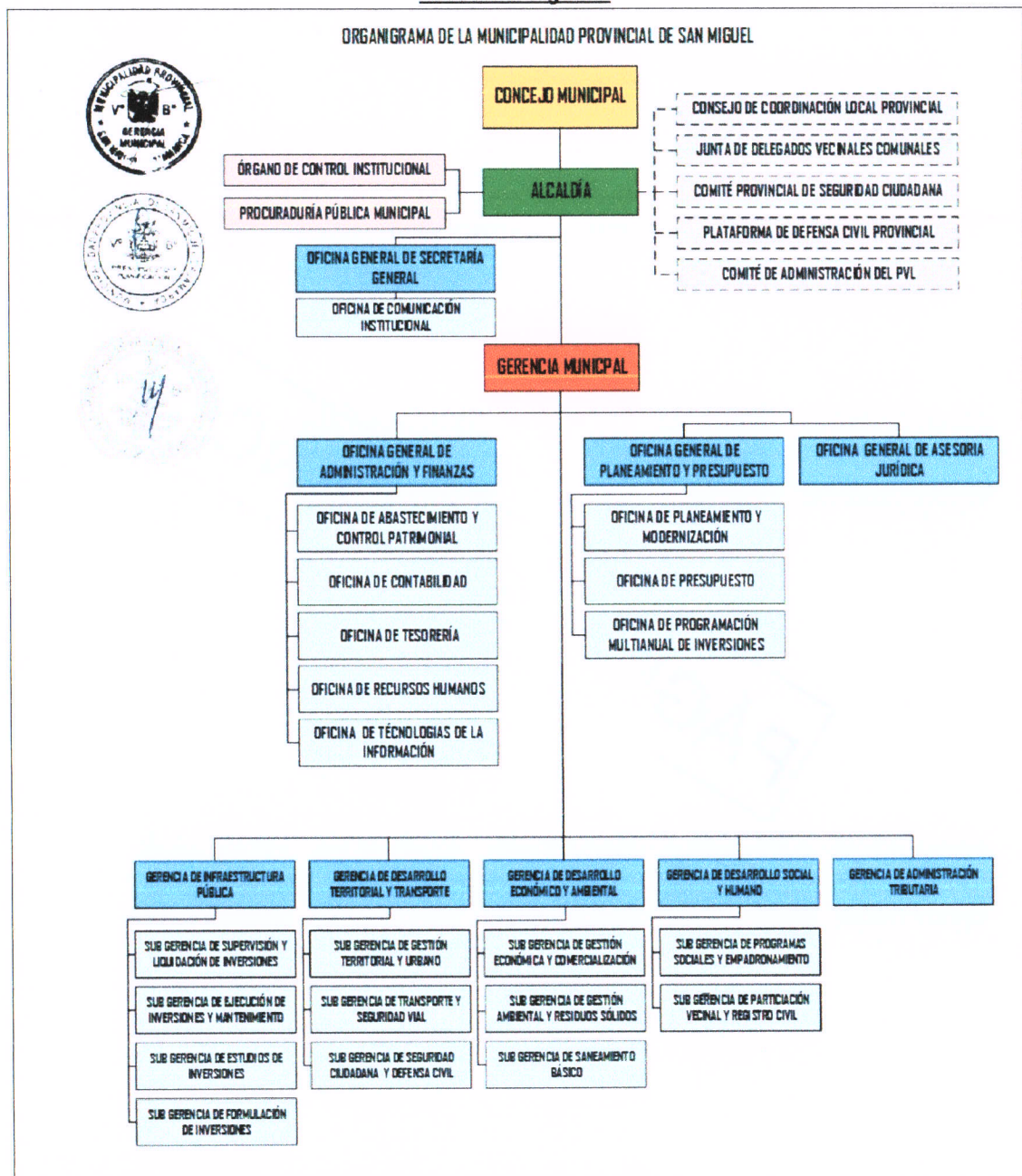
El servicio de control específico comprenderá el periodo de 22 de noviembre de 2021 al 16 de diciembre de 2021, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad, y de ser necesaria, la revisión de documentación anterior y posterior al periodo del presente servicio de control, a fin de alcanzar el objetivo de la misma.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Provincial de San Miguel pertenece al nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la entidad:

Gráfico n° 1
Estructura Orgánica



Fuente: Ordenanza Municipal n.° 016-2020-CMPSM, de 26 de octubre de 2020.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las "Normas Generales de Control Gubernamental", aprobada con Resolución de Contraloría n.º 295-2021-CG, de 23 de diciembre de 2021, y sus modificatorias, y la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021, y sus modificatorias; así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de comunicación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

 **COMITÉ DE SELECCIÓN OTORGÓ BUENA PRO A POSTOR CON MAYOR OFERTA ECONÓMICA, NO ADMITIENDO A POSTORES QUE SÍ CUMPLÍAN CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES INTEGRADAS Y QUE ADEMÁS PRESENTARON MEJORES OFERTAS, OCASIONANDO QUE LA ENTIDAD PIERDA LA POSIBILIDAD DE CONTRATAR EN MEJORES CONDICIONES ECONÓMICAS, AFECTANDO LA IGUALDAD DE TRATO, TRANSPARENCIA Y COMPETENCIA QUE DEBEN REGIR EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS.**

 De la revisión y evaluación de la documentación que conforma el Expediente de Contratación, alcanzado por la entidad, correspondiente al Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada n.º 001 – Decreto de Urgencia n.º 102-2021-MPSM/CE, se advierte lo siguiente:

- El Comité de Selección admitió, evaluó, calificó la oferta; y otorgó la Buena Pro de la **Adjudicación Simplificada n.º 001 – Decreto de Urgencia n.º 102-2021-MPSM/CE** al Consorcio Hacienda Vieja (integrado por: Carlos Ovidio Saldaña Cabanillas, con RUC n.º 10280640072 y JIP Servicios Generales E.I.R.L., con RUC n.º 20600270975), pese a que tenía la mayor oferta económica, precisándose que no admitieron (con sustento técnico legal) las ofertas de los demás postores; además, los documentos que acreditaban la experiencia del plantel profesional clave del postor ganador, carecían de veracidad.

 El hecho advertido se expone a continuación:

 Del contenido del Expediente de Contratación de la **Adjudicación Simplificada n.º 001 – Decreto de Urgencia 102-2021-MPSM/CE, para la contratación de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS ANEXO PIEDRA PARADA, PURGATORIO Y LAS PIRCAS DEL CASERIO HACIENDA VIEJA DISTRITO DE NANCHOC PROVINCIA DE SAN MIGUEL CAJAMARCA"**, con código único de inversión n.º 2497212 (valor referencial ascendente a S/ 2 599 913,78), en adelante la "obra", se advierte que, con informe n.º 126-2021-MPSM/AJRR-SGEIM, de 3 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.º 4**), la señora Annel Jussarha Ruiz Rodríguez, subgerenta de Ejecución de Obras de la Entidad, remitió a la señora Elvira Elizabeth Soto Lozano, gerenta de Infraestructura Pública, los Términos de Referencia para la ejecución de la Obra. Es así que, del contenido de dichos términos de referencia, es importante resaltar lo siguiente:

"7. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

A precios Unitarios

[...]

11. VALOR REFERENCIAL

2,599,913.78 (Dos millones Quinientos noventa y nueve mil novecientos trece con 78/100 soles).
[...]

15. PERSONAL CLAVE

CARGO	PROFESIÓN	EXPERIENCIA
Residente de Obra	Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario	Experiencia efectiva mínima de dos (02) años como Residente o Supervisor o Inspector o Gerente de Construcción o Jefe de Supervisión o Asistente de Residente o Asistente de Supervisión o la combinación de estos, en: ejecución de obra o inspección de obra o supervisión de obra; en obras de saneamiento u obras similares
Especialista Ambiental	Ing. Ambiental o Ing. Ambiental y de recursos naturales o ing. de recursos naturales o ing. sanitario o ing. civil o ing. mecánica de fluidos	Experiencia efectiva mínima de un (01) años como Especialista o Ingeniero o Supervisor o Jefe o Responsable o Residente o la Combinación de estos en: Ambiental o Mitigación Ambiental o Ambientalista o Monitoreo y Mitigación Ambiental o Impacto Ambiental o Medio Ambiente o Protección de Medio Ambiente; en la Supervisión y/o Inspección y/o ejecución de obras en general.
Especialista en Seguridad, higiene y salud ocupacional	Ing. Civil, Ing. de Higiene y seguridad industrial o Ing. industrial o Ing. de Seguridad y Salud en el trabajo o Ing. Sanitario	Experiencia efectiva mínima de un (01) años como especialista, ingeniero, supervisor, jefe, responsable, coordinador o la combinación de estos, en Seguridad y Salud Ocupacional o Seguridad e Higiene Ocupacional o Seguridad de Obra o Seguridad en el Trabajo o Seguridad y Salud Ocupacional y medio ambiente o Salud Ocupacional o Implementación de Planes de Seguridad e Higiene Ocupacional, en la Supervisión y/o Inspección y/o ejecución de obras en general.
Especialista en Calidad	Ingeniero civil o Ingeniero Sanitario	Experiencia efectiva mínima de un (01) año como especialista, ingeniero, supervisor, jefe, gerente de construcción, residente, responsable, coordinador, o la combinación de estos en; Control de Calidad o Aseguramiento de Calidad o Programa de Calidad o Protocolos de Calidad; en la Supervisión y/o Inspección y/o ejecución de obras en general.

[...]"

En ese sentido, la señora Elvira Elizabeth Soto Lozano, gerenta de Infraestructura Pública, mediante informe n.º 1416-2021-GIP/MPSM, de 4 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.º 5**), solicitó al señor José Antonio Paredes Vásquez¹, gerente Municipal, la disponibilidad presupuestal y actualización en el PMI, bajo el siguiente tenor:

"Tengo el agrado de dirigirme a Usted, (...), en el que a la Municipalidad Provincial transfieren recursos para le (Sic.) ejecución del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas Anexo Piedra Parada, Purgatorio y las Pircas del Caserío Hacienda Vieja Distrito de Nanchoc Provincia de San Miguel Cajamarca", con CUI N° 2497212, por un monto de **S/ 275,535.00 (Doscientos Setenta y Cinco Mil Quinientos Treinta y Cinco con 00/100 Soles)** de los cuales **SE SOLICITA SU CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL** para el presente año 2021 quedando pendiente un saldo por certificar para el año 2022 de **S/. 2,479,813.48 (Dos Millones Cuatrocientos Setenta y Nueve Mil Ochocientos Trece con 48/100 Soles)** a continuación, se detalla los montos a certificar:

¹ Designado mediante R.A. N° 083-2020-MPSM/A, de 24 de junio de 2020 en el cargo de Gerente Municipal (**Apéndice n.º 7**). El gerente municipal emitió resoluciones de cese a funcionarios de la entidad hasta el 28 de diciembre de 2022, sin embargo, el referido funcionario no tiene documento de cese. Por otro lado, el 2 de enero de 2023, la nueva gestión designa a Daniel Alcides Almonacid Ascención, como Gerente Municipal, mediante R.A. N° 001-2023-MPSM (**Apéndice n.º 8**).

CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL		
AÑO	Ejecución	Supervisión
2021	259,991.00	15,544.00
2022	2'339,922.78	139,890.7
TOTAL	2'755,348.48	

[...]"

Por lo que, el señor José Antonio Paredes Vásquez, gerente Municipal, remitió al señor David Santamaría Jurupe, jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Memorandum n.º 1886-2021-MPSM/GM, de 8 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.º 6**), con el asunto: "Certificación Presupuestal", exponiendo lo siguiente:

"Mediante la presente me dirijo a Ud., y en atención al documento de la referencia, solicitarle realizar la Certificación Presupuestal por el monto total de **S/. 259 991.00 (doscientos cincuenta y nueve mil novecientos noventa y uno con 00/100 soles)**, los mismos que se solicitan para la ejecución del Proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y disposición sanitaria de excretas anexo piedra parada, purgatorio y las Pircas del Caserio Hacienda Vieja Distrito de Nanchoc Provincia de San Miguel – Cajamarca", con CUI N° 2497212.

[...]"

Así también, mediante informe n.º 287-2021-MPSM/OGPP-DSJ, de 8 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.º 9**), el señor David Santamaría Jurupe, jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emitió al señor José Antonio Paredes Vásquez, gerente Municipal, la previsión presupuestaria para el año 2022, conforme al siguiente detalle:

[...]
 Código U.E. : 300649
 Área solicitante : Gerencia de Infraestructura Pública – MPSM
 Fuente Financiamiento : 00 Recursos Ordinarios
 Cadena Programática Funcional
 Programa : 0083 – PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL
 Proyecto : 2497212 – MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS DEL ANEXO PIEDRA PARADA, PURGATORIO Y LAS PIRCAS DEL CASERIO HACIENDA VIEJA DEL DISTRITO DE NANCHOC – PROVINCIA DE SAN MIGUEL – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA
 Obra : 4000183 – MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETA
 Función : 18 - SANEAMIENTO
 División Func. : 040 – SANEAMIENTO
 Grupo Func. : 0089 – SANEAMIENTO RURAL
 Meta : 0190
 Categoría Gasto : Gastos de capital
 Genérica de Gasto : 2.6 – Adquisición de activos no financieros
 Subgenérica : 2.6.2 – CONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS
 Subgenérica Det. : 2.6.2.3 – OTRAS ESTRUCTURAS
 Específica : 2.6.2.3.5 – AGUA Y SANEAMIENTO
 Específica detalle : 2.6.2.3.5 2 – COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA
 Monto : S/ 2'339,922.78
 [...]"

Posteriormente, a través de informe n.º 707-2021-MPSM/OAYCP-REZL, de 8 de noviembre de 2021

(Apéndice n.º 10), el señor Roger Edward Zavaleta Lujan, jefe de la Oficina de Abastecimientos y Control Patrimonial, solicitó al señor José Antonio Paredes Vásquez, gerente Municipal, la modificación del Plan Anual de Contrataciones.

En consecuencia, mediante resolución de Gerencia Municipal n.º 525-2021-MPSM/GM, de 8 de noviembre 2021 (Apéndice n.º 11), el señor José Antonio Paredes Vásquez, gerente Municipal, resolvió:

“ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la décima séptima Modificación del Plan Anual de Contrataciones – Versión 3.0 de la Municipalidad Provincial de San Miguel, para incluir el siguiente procedimiento de selección:

Ítem	Descripción	Monto a contratar	Tipo de procedimiento
01	Ejecución del Proyecto de Inversión Pública: Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y disposición sanitaria de excretas – Anexo Piedra Parada, Purgatorio y Las Pircas del caserio Hacienda Vieja, distrito de Nanchoc, provincia de San Miguel, departamento de Cajamarca, con CUI 2497212”	S/ 2 599 913.78	Adjudicación Simplificada, mediante Decreto de Urgencia N° 102-2021.

[...]”

Así también, mediante “FORMATO N° 04 – DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN”, de 8 de noviembre de 2021 (Apéndice n.º 12), el señor José Antonio Paredes Vásquez, gerente Municipal, designó el Comité de Selección (miembros titulares y suplentes), conforme el siguiente detalle:

[...]”

6 DATOS DE LOS MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN			
Presidente	LIC. ROGER EDWARD ZAVALETA LUJAN ²	Dependencia:	OFICINA DE ABASTECIMIENTOS Y CONTROL PATRIMONIAL
Primer Miembro	ING. ELVIRA ELIZABETH SOTO LOZANO ³	Dependencia:	GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DE LA MPSM
Segundo Miembro	ING. CESAR ANTONIO VALDERA SALAZAR ⁴	Dependencia:	SUB GERENCIA DE ESTUDIOS E INVERSIONES

7 DATOS DE LOS MIEMBROS SUPLENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN			
Suplente del Presidente	ALAMIRO GOICOCHEA CHICOMA	Dependencia:	OFICINA DE ABASTECIMIENTOS Y CONTROL PATRIMONIAL
Suplente del Primer Miembro	ING. CRISTIAN ROJAS CUEVA	Dependencia:	SUB GERENCIA SUPERVISION Y

² Designado mediante R.G.M. N° 217-2021-MPSM/A, de 1 de junio de 2021 en el cargo de Subgerente de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial (Apéndice n.º 15) y cesado mediante R.G.M. N° 623-2022-MPSM/GM, de 28 de diciembre de 2022. (Apéndice n.º 16).

³ Designada mediante R.G.M. N° 220-2021-MPSM/A, de 1 de junio de 2021 en el cargo de Gerente de Infraestructura Pública (Apéndice n.º 17) y cesada mediante R.G.M. N° 623-2022-MPSM/GM, de 28 de diciembre de 2022. (Apéndice n.º 16).

⁴ Designado mediante R.G.M. N° 345-2021-MPSM/GM, de 27 de julio de 2021 en el cargo de Subgerente de Estudios de Inversiones (Apéndice n.º 18) y cesado mediante R.G.M. N° 623-2022-MPSM/GM, de 28 de diciembre de 2022. (Apéndice n.º 16).

				LIQUIDACION DE INVERSIONES
Suplente del Segundo Miembro	ING. ANNEL JUSSARHA RODRIGUEZ	ANTEL RUIZ	Dependencia:	SUB GERENTE DE EJECUCION DE INVERSIONES Y MANTENIMIENTO

[...]"

Es así que, el 8 de noviembre de 2021, mediante "FORMATO N° 05 – ACTA INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN" (**Apéndice n.° 13**), suscrito por los miembros titulares del Comité de Selección, acordaron lo siguiente:

"6 SOBRE LOS ACUERDOS

Los miembros del comité de selección, por unanimidad acuerdan la instalación del colegiado y declaran que en la próxima sesión que será notificada por el Presidente con la debida anticipación, se revisará el expediente de contratación el cual deberá estar actualizado y se discutirá el proyecto de bases.

[...]"

En tal sentido, conforme al "FORMATO N° 06 – ACTA DE CONFORMIDAD DE PROYECTO DE BASES O SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS" (**Apéndice n.° 14**), se advierte que los miembros titulares del Comité de Selección, se reunieron el 9 de noviembre de 2021, dejando constancia lo siguiente:

"4 SOBRE EL ACUERDO DE APROBACIÓN

Los miembros del comité de selección manifiestan que han tenido a la vista el proyecto de bases, y que este fue revisado por cada uno de los presentes, por lo que, en total libertad y conocimiento, se acuerda por unanimidad aprobar el mencionado proyecto, a fin de que sea elevado al funcionario competente para su aprobación final y con ello poder convocar el procedimiento de selección.

[...]"

Asimismo, en el "FORMATO N° 07 – SOLICITUD Y APROBACIÓN DE BASES O SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS", de 9 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.° 19**), suscrito por todos los integrantes del Comité de Selección, se indicó lo siguiente:

"[...]"

8	DECLARACIÓN
	El proyecto de bases está visado por el COMITÉ DE SELECCIÓN.
	El proyecto de bases incluye el requerimiento de la prestación, objeto de la convocatoria.
	El proyecto de bases tiene el contenido mínimo previsto en el artículo 27 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, según corresponda, de acuerdo al tipo de procedimiento de selección y el objeto de la convocatoria.

[...]"

Posteriormente, mediante resolución de Gerencia Municipal n.° 530-2021-MPSM/GM, de 10 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.° 20**), se aprobaron las bases del procedimiento de selección. Del citado acto resolutivo cabe resaltar lo siguiente:

"ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR las Bases del Procedimiento de Selección Adjudicación Selección Adjudicación Simplificada (Sic.) N° 001-Decreto de Urgencia N° 102-2021-MPSM/CS – Primera Convocatoria; cuyo objeto de la convocatoria es la contratación para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y disposición sanitaria de excretas

Anexo Piedra Parada, Purgatorio y las Pircas del caserío La Hacienda Vieja, distrito de Nanchoc, provincia de San Miguel, departamento de Cajamarca, con CUI 2497212”.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Dicho proceso, así como las Bases obedece a lo aprobado por el comité de selección, según **Formato N° 07** de la **Directiva N° 006-2019-OSCE/CD**, de fecha 08 de noviembre del 2021, con de **Acta N° 152-2021-MPSM**, con fecha 09 de noviembre del 2021.
[...]

Ahora bien, cabe precisar que el procedimiento de selección se llevó a cabo bajo el cronograma siguiente:

Imagen n.º 1
Cronograma del procedimiento de selección

Etapas	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	10/11/2021	10/11/2021
Registro de participantes(Electronica)	11/11/2021 00:01	18/11/2021 23:59
Formulación de consultas y observaciones(Electronica)	11/11/2021 00:01	15/11/2021 23:59
Absolución de consultas y observaciones(Electronica)	16/11/2021	16/11/2021
Integración de las Bases OFICINA DE ABASTECIMIENTOS Y CONTROL PATRIMONIAL SITO EN JR BOLOGNESI 407 A TRAVES DEL SEACE	16/11/2021	16/11/2021
Presentación de propuestas(Electronica)	19/11/2021 00:01	19/11/2021 23:59
Calificación y Evaluación de propuestas OFICINA DE ABASTECIMIENTOS Y CONTROL PATRIMONIAL SITO EN JR BOLOGNESI	22/11/2021	22/11/2021
Otorgamiento de la Buena Pro OFICINA DE ABASTECIMIENTOS Y CONTROL PATRIMONIAL SITO EN JR BOLOGNESI 407 A TRAVES DE SEACE	23/11/2021 08:30	23/11/2021

Fuente: <https://prodapp2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml?ptoRetorno=LOCAL>

DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

ETAPA: REGISTRO DE PARTICIPANTES

Durante la etapa de convocatoria, para la ejecución de la Obra mediante Adjudicación Simplificada n.º 001 – Decreto de Urgencia n.º 102-2021-MPSM/CE, se registraron a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), veinticuatro (24) participantes, de los cuales, once (11) presentaron sus ofertas, tal como se muestra en la siguiente imagen:



Imagen n.º 2
Presentación de ofertas

Entidad convocante :	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL
Nomenclatura :	AS-DU102 2021-SM-1-2021-MPSM/CS-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Obra
Descripción del objeto :	Ejecución del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS ANEXO PIEDRA PARADA, PURGATORIO Y LAS PIRCAS DEL CASERIO HACIENDA VIEJA DISTRITO DE NANCHOC PROVINCIA DE SAN MIGUEL CAJAMARCA CON CUI 2497212"

Nro. ítem	Descripción del ítem	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS ANEXO PIEDRA PARADA, PURGATORIO Y LAS PIRCAS DEL CASERIO HACIENDA VIEJA DISTRITO DE NANCHOC PROVINCIA DE SAN MIGUEL CAJAMARCA CON CUI 2497212"				
20257427022	CONSTRUCTORA C & R S.A. CONTRATISTAS GENERALES Y SERVICIOS CONSTR. C & R S.A.		19/11/2021	08:35:36	Electronico
20481456712	GENESIS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.		19/11/2021	16:16:13	Electronico
20508274298	CONSORCIO SAN MARTIN		19/11/2021	16:56:52	Electronico
20496043198	R.E.M. INGENIEROS S.R.L.		19/11/2021	18:22:04	Electronico
10280640072	HACIENDA VIEJA		19/11/2021	20:41:51	Electronico
10266925869	RABANAL PAJARES DAVID		19/11/2021	21:34:03	Electronico
20539790171	WILITOR S.A.C.		19/11/2021	21:39:58	Electronico
20453649840	MACSELL CONTRATISTAS GENERALES SRL		19/11/2021	21:46:20	Electronico
20601671531	CONSORCIO SAN MIGUEL		19/11/2021	23:31:03	Electronico
20482660704	CONSORCIO UNIDOS		19/11/2021	23:41:48	Electronico
20504553516	CONSTRUCTORA JHEMSA INGENIEROS S.A.C.		19/11/2021	23:49:13	Electronico

Fuente: Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado.

En ese sentido, se puede advertir que once (11) participantes presentaron sus ofertas, de los cuales, el Comité de Selección, no admitió las ofertas de diez (10) postores, por las razones que se señalan a continuación:

ETAPA: PRESENTACIÓN DE OFERTAS (ADMISIÓN DE OFERTAS)

De la revisión al "ACTA DE APERTURA DE OFERTAS, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO", de 22 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.º 21**), suscrita por: el señor Roger Zavaleta Lujan, presidente titular del comité, la señora Elvira Elizabeth Soto Lozano, primer miembro titular del comité y el señor César Antonio Valdera Salazar, segundo miembro titular del comité, se advierte lo siguiente:

1. El Comité de Selección señala que los postores no consignan la leyenda de los anexos.

El Comité de Selección, realizó esta apreciación para nueve (9) postores, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 1
Postores no admitidos por no haber consignado la leyenda en los anexos

Nº	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/CONSORCIO	CRITERIO DE NO ADMISIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN
1	CONSORCIO SAN MARTIN (Apéndice n.º 22)	"El postor no consigna las leyendas de los anexos (a excepción del anexo N° 10, que si lo hace); (...)"
2	GENESIS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. (Apéndice n.º 23)	"El postor no consigna las leyendas de los anexos (a excepción del anexo N° 10, que si lo hace); (...)"
3	CONSORCIO UNIDOS (Apéndice n.º 24)	"El postor no consigna las leyendas de los anexos; (...)"
4	MACSELL CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. (Apéndice n.º 25)	"El postor no consigna las leyendas de los anexos (A excepción del anexo 10 – que si lo considera). (...)"

Cuadro n.º 1

Postores no admitidos por no haber consignado la leyenda en los anexos

Nº	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/CONSORCIO	CRITERIO DE NO ADMISIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN
5	R.E.M. INGENIEROS S.R.L. (Apéndice n.º 26)	"El postor no consigna las leyendas de los anexos (A excepción del anexo 10 – que si lo considera). (...)"
6	CONSTRUCTORA C&R S.A. CONTRATISTAS GENERALES Y SERVICIOS (Apéndice n.º 27)	"El postor no consigna las leyendas de los anexos (A excepción del anexo 10 – que si lo considera). (...)"
7	CONSTRUCTORA JHEMSA INGENIEROS S.A.C (Apéndice n.º 28)	"El postor no consigna las leyendas de los anexos. (...)"
8	CONSORCIO SAN MIGUEL (Apéndice n.º 29)	"El postor no consigna las leyendas de los anexos; (...)"
9	WILITOR SAC (Apéndice n.º 30)	"El postor no consigna las leyendas de los anexos. (...)"

Fuente: Acta de buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 001 – Decreto de Urgencia N° 102-2021-MPSM/CE.

Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro precedente se advierte que, el Comité de Selección, no admitió nueve (9) propuestas porque los postores no consignaron la leyenda de los anexos.

Al respecto, es importante señalar que la leyenda de los anexos, son las notas de pie de página que explican y dan indicaciones para el llenado de dichos anexos.

Así también, el artículo 60 del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que son subsanables "la omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas". En ese sentido, si el criterio del Comité de Selección fue que la leyenda (pie de página) debería ir de manera obligatoria en los formatos, éste debió solicitar la subsanación.

De otro lado, el no colocar los pies de página de las formatos y declaraciones juradas, es un error material que no altera en ningún sentido el contenido de la oferta.

2. El Comité de Selección señala que el postor modificó injustificadamente el Anexo n.º 2.

El Comité de Selección señaló que, cuatro (4) postores modificaron injustificadamente el Anexo n.º 2, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 2

Postores no admitidos por modificar injustificadamente el Anexo n.º 2

Nº	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/CONSORCIO	CRITERIO DE NO ADMISIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN
1	CONSORCIO SAN MARTIN (Apéndice n.º 22)	"(...); asimismo modifica injustificadamente el Anexo 2 (Declaración Jurada - Art. 52 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado), dado que consigna datos del representante legal; cuando las bases únicamente señalan que debe consignar el dato del postor. (...)"
2	GENESIS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C (Apéndice n.º 23)	"(...); asimismo modifica injustificadamente el Anexo 2 (Declaración Jurada - Art. 52 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado), dado que consigna datos del representante legal; cuando las bases únicamente señalan que debe consignar el dato del postor. (...)"

Cuadro n.º 2
Postores no admitidos por modificar injustificadamente el Anexo n.º 2

Nº	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/CONSORCIO	CRITERIO DE NO ADMISIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN
3	CONSORCIO UNIDOS (Apéndice n.º 24)	"(...); asimismo modifica injustificadamente el Anexo 2 (Declaración Jurada - Art. 52 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado), dado que consigna datos de los integrantes del consorcio; cuando las bases únicamente señalan que debe consignar el dato del postor. (...) "
4	CONSORCIO SAN MIGUEL (Apéndice n.º 29)	"(...); asimismo modifica injustificadamente el Anexo 2 (Declaración Jurada - Art. 52 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado), dado que consigna datos del representante común; cuando las bases únicamente señalan que debe consignar el dato del postor. (...) "

Fuente: Acta de buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 001 – Decreto de Urgencia N° 102-2021-MPSM/CE.

Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, en el formato del Anexo n.º 2 de las Bases Integradas, se estableció lo siguiente:

"[...]

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del Consorcio.

"[...]"

Ahora bien, de la revisión a las propuestas presentadas, se advierte que:

- ❖ **Consortio⁵ San Martin** presentó dos declaraciones juradas, las cuales fueron firmadas por los representantes legales de cada una de las empresas que conforman el consorcio.
- ❖ **Genesis Contratistas Generales S.A.C.**, presenta la declaración jurada (Anexo n.º 2) suscrita por el representante legal de la empresa, conforme lo señala el anexo: *"Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de (...), declaro bajo juramento: (...)"*.
- ❖ **Consortio⁶ Unidos**, presenta la declaración jurada (Anexo n.º 2) firmada por el representante común del consorcio.
- ❖ **Consortio⁷ San Miguel**, presenta la declaración jurada (Anexo n.º 2) firmada por el representante común del consorcio.

En ese sentido, los postores detallados en el cuadro precedente, si cumplieron con presentar correctamente el Anexo n.º 2.

3. El Comité de Selección señaló que el postor no suscribió en todas sus páginas la oferta económica del Anexo n.º 6.

⁵ Conformado por: Corporación San Andres S.A.C., con RUC n.º 20508274298 y Multinegocios Aaron S.A.C., con RUC n.º 20602591990.

⁶ Conformado por: Constructora Sanmar S.A.C., con RUC n.º 20477381139 y Contratistas Otiniano Salvatierra S.A.C., con RUC n.º 20482660704.

⁷ Conformado por: Constructora y Servicios Generales Nuñez S.R.L., con RUC n.º 20277393779 e Ingeniería & Construcción Nueva Era E.I.R.L., con RUC n.º 20601671531.

El Comité de Selección, señaló que el postor Genesis Contratistas Generales S.A.C. no suscribió, en todos sus folios el Anexo n.º 6, conforme se muestra a continuación:

Cuadro n.º 3

Postor no admitido por no suscribir cada uno de los folios del Anexo n.º 6 - Precio de la Oferta

Nº	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/CONSORCIO	CRITERIO DE NO ADMISIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN
1	GENESIS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C (Apéndice n.º 23)	"El postor en el Anexo N° 6 - PRECIO DE LA OFERTA, no ha cumplido con suscribir - firma manuscrita cada uno de los folios que contiene la oferta y más sobre todo la propuesta económica; (...)"

Fuente: Acta de buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 001 – Decreto de Urgencia N° 102-2021-MPSM/CE.

Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, la oferta no consigna firma ni vistos en sus folios (del 13 al 32); sin embargo, el folio 33, que corresponde al último folio de la propuesta, se encuentra suscrito por el representante legal; siendo que, dicho folio corresponde a un único formato (Anexo n.º 6 – Precio de la Oferta), el cual cumpliría con lo establecido en el numeral "1.6 FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS" de las Bases Integradas.

Así también, resulta necesario mencionar que, el numeral 60.4 del artículo 60 del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que "En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación."

De esta manera, el Comité de Selección debió solicitar la subsanación al postor Genesis Contratistas Generales S.A.C., ante la falta de la rúbrica en todos los folios de su propuesta económica.

4. El Comité de Selección señaló que el postor no suscribió la oferta económica del Anexo n.º 6.

El Comité de Selección, señaló que el postor David Rabanal Pajares no suscribió el Anexo n.º 6, conforme se muestra a continuación:

Cuadro n.º 4

Postor no admitido por no suscribir el Anexo n.º 6 - Precio de la Oferta

Nº	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/CONSORCIO	CRITERIO DE NO ADMISIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN
1	DAVID RABANAL PAJARES (Apéndice n.º 31)	"El postor en el Anexo N° 6 - PRECIO DE LA OFERTA, no ha cumplido con suscribir - firma manuscrita la oferta económica (folio 26); (...)"

Fuente: Acta de buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 001 – Decreto de Urgencia N° 102-2021-MPSM/CE.

Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, de la revisión al Anexo n.º 6 (folio 26), este no se encuentra suscrito; por lo tanto, este hecho no es subsanable.

5. El Comité de Selección observó que los postores no señalaron, de forma clara y precisa la fecha de la oferta económica del Anexo n.º 6.

El Comité de Selección no admitió a siete (7) postores, por no señalar en el Anexo n.º 6 – Precio de la Oferta, de forma clara y precisa la fecha correspondiente a los costos de su oferta, tal como se describe en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 5

Postores que no fueron admitidos por no señalar en el Anexo n.º 6 la fecha de su oferta

Nº	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/CONSORCIO	CRITERIO DE NO ADMISIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN
1	CONSORCIO SAN MARTIN (Apéndice n.º 22)	"El postor en el Anexo N° 6 - PRECIO DE LA OFERTA, no ha cumplido con precisar la fecha correspondiente a los costos de su oferta; tal como lo señala el Pronunciamiento N° 403-2017/OSCE-DGR (...)"
2	CONSORCIO UNIDOS (Apéndice n.º 24)	"El postor en el Anexo N° 6 - PRECIO DE LA OFERTA, no ha cumplido con precisar la fecha correspondiente a los costos de su oferta; tal como lo señala el Pronunciamiento N° 403-2017/OSCE-DGR (...)"
3	MACSELL CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. (Apéndice n.º 25)	"El postor en el Anexo N° 6 - PRECIO DE LA OFERTA, no ha cumplido con precisar la fecha correspondiente a los costos de su oferta; tal como lo señala el Pronunciamiento N° 403-2017/OSCE-DGR (...)"
4	R.E.M. INGENIEROS S.R.L. (Apéndice n.º 26)	"El postor en el Anexo N° 6 - PRECIO DE LA OFERTA, no ha cumplido con precisar la fecha correspondiente a los costos de su oferta; tal como lo señala el Pronunciamiento N° 403-2017/OSCE-DGR (...)"
5	CONSTRUCTORA C&R S.A. CONTRATISTAS GENERALES Y SERVICIOS (Apéndice n.º 27)	"El postor en el Anexo N° 6 - PRECIO DE LA OFERTA, no ha cumplido con precisar la fecha correspondiente a los costos de su oferta; tal como lo señala el Pronunciamiento N° 403-2017/OSCE-DGR (...)"
6	CONSTRUCTORA JHEMSA INGENIEROS S.A.C (Apéndice n.º 28)	"El postor en el Anexo N° 6 - PRECIO DE LA OFERTA, no señala de forma clara y precisa la fecha correspondiente a los costos de su oferta; tal como lo señala el Pronunciamiento N° 403-2017/OSCE-DGR (...)"
7	WILITOR SAC (Apéndice n.º 30)	"El postor en el Anexo N° 6 - PRECIO DE LA OFERTA, no señala de forma clara y precisa la fecha correspondiente a los costos de su oferta; tal como lo señala el Pronunciamiento N° 403-2017/OSCE-DGR (...)"

Fuente: Acta de buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 001 – Decreto de Urgencia N° 102-2021-MPSM/CE.

Elaborado por: Comisión de Control.

De la revisión a las propuestas de los postores indicados en el cuadro precedente; se advierte que, si consignaron fecha, siendo dichas fechas las que se muestran a continuación:

Cuadro n.º 6

Fechas consignadas por los postores en el Anexo n.º 6

Nº	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/CONSORCIO	FECHA CONSIGNADA EN EL ANEXO N° 6
1	CONSORCIO SAN MARTIN (Apéndice n.º 21)	18 de noviembre de 2021
2	CONSORCIO UNIDOS (Apéndice n.º 24)	19 de noviembre de 2021
3	MACSELL CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. (Apéndice n.º 25)	19 de noviembre de 2021

Cuadro n.º 6
Fechas consignadas por los postores en el Anexo n.º 6

4	R.E.M. INGENIEROS S.R.L. (Apéndice 26)	19 de noviembre de 2021
5	CONSTRUCTORA C&R S.A. CONTRATISTAS GENERALES Y SERVICIOS (Apéndice n.º 27)	19 de noviembre de 2021
6	CONSTRUCTORA JHEMSA INGENIEROS S.A.C (Apéndice n.º 28)	19 de noviembre de 2021
7	WILITOR SAC (Apéndice n.º 30)	19 de noviembre de 2021

Fuente: Propuestas presentadas para la Adjudicación Simplificada N° 001 – Decreto de Urgencia N° 102-2021-MPSM/CE.

Elaborado por: Comisión de Control.

En ese sentido, de la revisión a las propuestas de los postores indicados en el cuadro precedente, se advierte que sí consignaron fecha, la cual corresponde a la fecha de presentación de propuestas de la convocatoria, esto es el 19 de noviembre de 2021, excepto la del Consorcio San Martín, quien consigna como fecha el 18 de noviembre de 2021.

Así también, resulta necesario destacar que, el pronunciamiento n.º 403-2017/OSCE-DGR (Apéndice n.º 32), utilizado como criterio para no admitir las ofertas, en el apartado “**Pronunciamiento**”, señala:

“[...]”

(...), siendo que cada pronunciamiento es independiente de los demás y no resulta vinculante para otros supuestos, salvo los pronunciamientos que contengan precedente de observancia obligatoria, asimismo,

(...)

[...]”

6. El Comité de Selección señaló que los postores no cumplieron con la experiencia en la especialidad requerida en el Anexo n.º 10.

El Comité de Selección, no admitió a tres (3) postores, puesto que no cumplieron con lo establecido en el Anexo n.º 10, tal como se describe en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 7
Postores que no fueron admitidos por no cumplir con lo establecido en el Anexo n.º 10

Nº	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/CONSORCIO	CRITERIO DE NO ADMISIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN
1	CONSORCIO UNIDOS (Apéndice n.º 24)	“El postor en el Anexo N° 10 – Experiencia del Postor en la Especialidad, adjunta cinco servicios; sin embargo, el primero, el cuarto y el sexto no se los considera por cuanto, no es acorde a la definición de obras similares solicitado en las Bases Integradas. (...)”
2	MACSELL CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. (Apéndice n.º 25)	“El postor en el Anexo N° 10 – Experiencia del Postor en la Especialidad, adjunta dos servicios; sin embargo, el primero no se los considera por cuanto, no es acorde a la definición de obras similares solicitado en las Bases Integradas. Con lo que el postor no acredita el valor solicitado – Una vez el valor referencial. (...)”
3	CONSTRUCTORA JHEMSA INGENIEROS S.A.C (Apéndice n.º 28)	“El postor en el Anexo N° 10 – Experiencia del Postor en la Especialidad, adjunta dos servicios; sin embargo,

Cuadro n.º 7

Postores que no fueron admitidos por no cumplir con lo establecido en el Anexo n.º 10

		<i>el primero de ellos no se lo considera por cuanto, no es acorde a la definición de obras similares solicitado en las Bases Integradas; con lo que, el postor no llega a una vez el valor referencial solicitado. (...)</i>
--	--	---

Fuente: Acta de buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 001 – Decreto de Urgencia N° 102-2021-MPSM/CE.

Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, de la revisión al Anexo n.º 10, contenido en las ofertas de los postores descritos en el cuadro precedente, se advierte que:

- ❖ Respecto al **CONSORCIO UNIDOS**: El Comité de Selección señaló que la experiencia en servicios presentado por los postores, no califica en la definición de obras similares.

Asimismo, es importante mencionar que, el Comité de Selección realizó observaciones de calificaciones de obras similares (experiencia), en la etapa que no corresponde, es decir, la realizó en la etapa de "PRESENTACIÓN DE OFERTAS" (ADMISIÓN DE OFERTAS); por lo tanto, dicha oferta debió ser admitida.

Es de precisar que, de la revisión a los documentos de la propuesta presentada, se advierte que el CONSORCIO UNIDOS no cumplió con lo requerido por las Bases Integradas⁸ para la etapa de "CALIFICACIÓN".

- ❖ Respecto al **CONSORCIO MACSELL CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.**, el Comité de Selección hace la observación de obras similares (experiencia) en la etapa que no corresponde, es decir, la realizó en la etapa de "PRESENTACIÓN DE OFERTAS – ADMISIÓN DE OFERTAS", por lo tanto, dicha oferta debió ser admitida; sin embargo, en la etapa de "CALIFICACIÓN" no cumpliría con lo requerido por las Bases Integradas.
- ❖ Respecto a la **CONSTRUCTORA JHEMSA INGENIEROS S.A.C.**, el Comité de Selección señala que el servicio presentado para calificar la obra similar (experiencia), no califica en la definición de obra similar.

Ahora bien, cabe precisar que, en la etapa de "PRESENTACIÓN DE OFERTAS – ADMISIÓN DE OFERTAS", el Comité de Selección solamente verifica la presentación de documentos; sin embargo, la observación realizada al Anexo n.º 10, corresponde a la etapa de "CALIFICACIÓN"; asimismo, de la revisión a los documentos de la propuesta presentada, se advierte que, la experiencia acreditada corresponde a la ejecución de la obra "Creación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Saneamiento de las localidades de Chontapampa, Marypampa, Cuchapampa y Palache, distrito de Quinjalca - Chachapoyas - Amazonas", la cual si calificaba como obra similar solicitada en las bases integradas⁹; por lo tanto, el postor si acreditó un monto facturado acumulado equivalente a una (1) vez el valor referencial.

En ese orden de ideas, resulta necesario señalar que, las omisiones o defectos formales cometidas en las declaraciones juradas presentadas por los otros nueve (9) postores eran subsanables; por lo que, el Comité de Selección estaba en la obligación de solicitar la subsanación correspondiente, en mérito a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado,

⁸ El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente una (01) vez el valor referencial, en la ejecución de obras similares, (...).

⁹ "Se considera obras similares: Mejoramiento y Ampliación; Mejoramiento e Instalación; Construcción, Instalación de Sistemas de agua potable y letrización, de sistemas de agua potable, desagüe y letrina, de sistemas de agua potable y saneamiento; y de sistemas de agua potable y alcantarillado."

norma que resulta ser imperativa, según ha expuesto el Tribunal de Contrataciones del Estado, en la Resolución N° 0293-2021-TCE-S4, de 1 de febrero de 2021, específicamente en el fundamento n.º 19.

Sin embargo, el Comité de Selección, lejos de actuar de acuerdo a la normativa, no realizó ninguna solicitud de subsanación a los postores cuyas ofertas no fueron admitidas, tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º 3

Listado de acciones realizada por el Comité de Selección

Fuente: Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado.

De la imagen previamente mostrada, se puede advertir que, no existen acciones del procedimiento y por ello se puede afirmar que el Comité de Selección no solicitó la subsanación de ofertas.

De lo expuesto, se evidencia que, el Comité de Selección¹⁰, conformado por: el señor Roger Edward Zavaleta Lujan (presidente titular), la señora Elvira Elizabeth Soto Lozano (primer miembro titular) y el señor César Antonio Valdera Salazar (segundo miembro titular), inobservaron el artículo 60 del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF, limitando a la Entidad de la posibilidad de contratar en mejores condiciones económicas (S/ 259 991,37 de diferencia con respecto a la del postor ganador).

En ese sentido, los postores que debieron ser admitidos en la etapa de "PRESENTACIÓN DE OFERTAS – ADMISIÓN DE OFERTAS", se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 8

Relación de postores que debieron ser admitidos

Nº	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/CONSORCIO	Monto de Propuesta Económica (S/)
1	CONSORCIO SAN MARTIN	2 339 922,41
2	GENESIS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	2 339 922,41
3	R.E.M. INGENIEROS S.R.L.	2 339 922,41
4	CONSTRUCTORA C&R S.A. CONTRATISTAS GENERALES Y SERVICIOS	2 339 922,41

¹⁰ Designado mediante Formato N° 04 -147- 2021-MPSM, de 8 de noviembre de 2021, formato que fue aprobado mediante Resolución N° 262-2017-OSCE/PRE de 20 de julio de 2017.

Cuadro n.º 8
Relación de postores que debieron ser admitidos

5	CONSORCIO SAN MIGUEL	2 339 922,41
6	WILITOR SAC	2 339 922,41
7	MACSELL CONTRATISTAS GENERALES SRL	2 339 922,41
8	CONSORCIO UNIDOS	2 339 922,41
9	CONSTRUCTORA JHEMSA INGENIEROS S.A.C	2 339 922,42
10	CONSORCIO HACIENDA VIEJA	2 599 913,78

Elaborado por: Comisión de Control.

ETAPA: EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Al respecto, según la **imagen n.º 2 (presentación de ofertas)**, once (11) postores presentaron sus ofertas, de los cuales, el Comité de Selección, solo admitió al Consorcio Hacienda Vieja; sin embargo, del **cuadro n.º 8 (relación de postores que debieron ser admitidos)**, se aprecia que existieron otros nueve (9) postores que si cumplían con los requisitos de admisión, esto según la evaluación realizada por la Comisión de Control.

Dicho esto, para la evaluación de las ofertas, el reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019, prescribe lo siguiente:

“Artículo 74. Evaluación de las ofertas

74.1. La evaluación de ofertas consiste en la aplicación de los factores de evaluación a las ofertas que cumplen con lo señalado en el numeral 73.2 del artículo 73, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.

74.2. Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo siguiente:

a) Cuando la evaluación del precio sea el único factor, se le otorga el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$$

Donde:

I = Oferta

P_i = Puntaje de la oferta a evaluar

O_i = Precio i

O_m = Precio de la oferta más baja

PMP = Puntaje máximo del precio

Cuando existan otros factores de evaluación además del precio, el mejor puntaje se determina en función de los criterios y procedimientos de evaluación enunciados en las bases. La evaluación del precio se sujeta a lo dispuesto en el presente literal.

b) En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se realiza a través de sorteo.”

Es ese sentido, la evaluación de ofertas realizada por la Comisión de Control, se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 9
Puntajes calculados según las ofertas presentadas

Nº	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/CONSORCIO	Monto de Propuesta Económica (S/)	Cálculo	Puntaje (Pi)
1	CONSORCIO SAN MARTIN	2 339 922,41	$\frac{2\,339\,922,41 \times 100}{2\,339\,922,41}$	100,00
2	GENESIS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	2 339 922,41	$\frac{2\,339\,922,41 \times 100}{2\,339\,922,41}$	100,00
3	R.E.M. INGENIEROS S.R.L.	2 339 922,41	$\frac{2\,339\,922,41 \times 100}{2\,339\,922,41}$	100,00
4	CONSTRUCTORA C&R S.A. CONTRATISTAS GENERALES Y SERVICIOS	2 339 922,41	$\frac{2\,339\,922,41 \times 100}{2\,339\,922,41}$	100,00
5	CONSORCIO SAN MIGUEL	2 339 922,41	$\frac{2\,339\,922,41 \times 100}{2\,339\,922,41}$	100,00
6	WILITOR SAC	2 339 922,41	$\frac{2\,339\,922,41 \times 100}{2\,339\,922,41}$	100,00
7	MACSELL CONTRATISTAS GENERALES SRL	2 339 922,41	$\frac{2\,339\,922,41 \times 100}{2\,339\,922,41}$	100,00
8	CONSORCIO UNIDOS	2 339 922,41	$\frac{2\,339\,922,41 \times 100}{2\,339\,922,41}$	100,00
9	CONSTRUCTORA JHEMSA INGENIEROS S.A.C	2 339 922,42	$\frac{2\,339\,922,41 \times 100}{2\,339\,922,42}$	99,99
10	CONSORCIO HACIENDA VIEJA	2 599 913,78	$\frac{2\,339\,922,41 \times 100}{2\,599\,913,78}$	90,00

Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro precedente se advierte que, existen ocho (8) postores que quedarían empatados en el primer lugar con un puntaje de 100,00; en segundo lugar, quedaría la CONSTRUCTORA JHEMSA INGENIEROS S.A.C, con puntaje de 99,99 y en tercer lugar el CONSOCIO HACIENDA VIEJA con un puntaje de 90,00.

Sin embargo, de la revisión al "ACTA DE APERTURA DE OFERTAS, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO", de 22 de noviembre de 2021, se advierte que, se admitió una única propuesta, esto es, la del Consorcio Hacienda Vieja, integrado por: JIP Servicios Generales E.I.R.L., con RUC n.º 20600270975 y Carlos Ovidio Saldaña Cabanillas, con RUC n.º 10280640072; precisándose que, el Consorcio Hacienda Vieja presentó la oferta económica más alta.

Finalmente, de la evaluación realizada por la comisión de Control, se ha determinado que, el Comité de Selección no admitió a postores cuyas ofertas económicas eran inferiores (90 % del valor referencial) a la del postor ganador, situación que ocasionó que la Entidad pierda la posibilidad de contratar a mejores condiciones económicas (S/ 259 991,37 de diferencia con respecto a la oferta del postor ganador).

ETAPA: CALIFICACIÓN

Es preciso mencionar que, once (11) postores presentaron sus ofertas, de los cuales únicamente se admitió al Consorcio Hacienda Vieja, pese a que otros nueve (9) postores si cumplían con los requisitos de admisión.

Al respecto, las Bases Integradas establecen lo siguiente:

“[...]

B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	Requisitos: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente una (01) vez el valor referencial, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra. Se considerará obra similar a las obras de Mejoramiento y Ampliación; Mejoramiento e Instalación; Construcción, Instalación de Sistemas de agua potable y letrización, de sistemas de agua potable, desagüe y letrina, de sistemas de agua potable y saneamiento; y de sistemas de agua potable y alcantarillado Acreditación: La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución: correspondientes a un máximo de ocho (8) contrataciones. [...]

[...]”

Es así que, la Comisión de Control evaluó la documentación que acredita la experiencia del postor en la especialidad; precisándose que los postores **CONSORCIO UNIDOS** y **MACSELL CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.**, no cumplieron con acreditar con dicho requisito, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 10
Experiencia del postor en la especialidad

Nº	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/ CONSORCIO	ANEXO N° 5 PROMESA DE CONSORCIO	EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD	EJECUCIÓN	MONTO FACTURADO DE CONTRATO S/	CUMPLE (SI/NO)
1	CONSORCIO SAN MARTIN (Apéndice n.º 22)	CUMPLE	AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DELICIAS DE VILLA Y ANEXOS, UBICADO EN EL DISTRITO DE CHORRILLOS	17/12/2009 AL 20/06/2012	5 241 262,51	SI
			AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS ESQUEMAS DE SAN PEDRO DE CARABAYLLO-DISTRITO DE CARABAYLLO	23/02/2011 AL 03/01/2014	4 821 245,77	
2	GENESIS CONTRAISTAS GENERALES S.A.C. (Apéndice n.º 23)	NO APLICA	MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA, ALCANTARILLADO Y LETRINAS CON BIODIGESTORES EN LOS CASERÍOS DE SANTA CRUZ, PADAHUAMBO Y SATAPAMPA, DISTRITO DE CARAMBAMBA-JULCAN-LA LIBERTAD.	20/11/2014 AL 04/08/2015	4 389 895,78	SI
			INSTALACIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE Y LETRINAS SANITARIAS	17/01/2014 AL 27/08/2014	1 347 317,82	

Cuadro n.º 10
Experiencia del postor en la especialidad

Nº	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/ CONSORCIO	ANEXO N° 5 PROMESA DE CONSORCIO	EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD	EJECUCIÓN	MONTO FACTURADO DE CONTRATO S/	CUMPLE (SI/NO)
			EN EL SECTOR POMAPUQUIO DEL C.P. DE SAN JOSÉ DE PORCÓN, DISTRITO DE QUIRUVILCA, SANTIAGO DE CHUCO, LA LIBERTAD.			
3	CONSORCIO UNIDOS (Apéndice n.º 24)	CUMPLE	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL CASERÍO DE CHALLUATE, DISTRITO DE SANAGORAN, SANCHEZ CARRIÓN, LA LIBERTAD.	22/12/2016 AL 27/06/2017	1 333 695,44	NO CUMPLE CON 01 VR.
			AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y LETRINAS SANITARIAS DEL CASERÍO PAMPA GRANDE-SARTIMBAMBA-SANCHEZ CARRIÓN-LA LIBERTAD.	20/08/2018 AL 27/11/2018	687 165,021	
			MEJORMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL CASERÍO DE CRUZ DE CHALLUATE DEL DISTRITO DE SANAGORAN, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.	28/05/2019 AL 21/10/2019	440 827,88	
4	MACSELL CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. (Apéndice n.º 25)	NO APLICA	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN SANTITARIA Y DISPOSICIÓN DE EXCRETAS Y AGUAS GRISES EN LA CC.NN. NUEVO SALEN, DISTRITO DE IMAZA-BAGUA-AMAZONAS.	05/03/2016 AL 21/09/2021	1 639 430,41	NO CUMPLE CON 01 VR.
5	R.E.M. INGENIEROS S.R.L. (Apéndice n.º 26)	NO APLICA	INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y LETRINAS EN LOS SECTORES DE YUCRAPAMAPA Y PARARANI DE LA COMUNIDAD DE BAJO HUANCANE, DISTRITO DE ESPINAR-ESPINAR-CUSCO.	23/12/2019 AL 09/02/2021	1 448 926,37	SI
			MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CENTRO URBANO DE CHETILLA, DISTRITO DE CHETILLA-CAJAMARCA-CAJAMARCA.	16/11/2016 AL 22/10/2018	2 613 958,53	
6	CONSTRUCTORA C&R S.A. CONTRATISTAS GENERALES Y SERVICIOS (Apéndice n.º 27)	NO APLICA	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE LETRINAS EN PATALA-LIBERTAD, MARCAVALLE, PACHACHACA-PUCARÁ, PROVINCIA DE HUANCAYO-JUNÍN.	16/07/2012 AL 17/03/2013	1 583 530,68	SI
			AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LOS CENTROS POBLADOS DE CHICLA Y CALZADA.	29/11/2013 AL 20/09/2014	2 931 336,40	
7	CONSTRUCTORA JHEMSA INGENIEROS S.A.C (Apéndice n.º 28)	NO APLICA	CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LAS LOCALIDADES DE CHONTAPAMPA, MARYPAMPA, CUCHAPAMPA Y PALACHE, DISTRITO DE QUINJALCA-CHACHAPOYAS-AMAZONAS.	13/08/2019 AL 26-02-2021	4 388 502,55	SI

Cuadro n.º 10
Experiencia del postor en la especialidad

Nº	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/ CONSORCIO	ANEXO N° 5 PROMESA DE CONSORCIO	EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD	EJECUCIÓN	MONTO FACTURADO DE CONTRATO S/	CUMPLE (SI/NO)
			AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE EN LOS CASERÍOS DE SAN PEDRO, LAS PALMAS, PROVIDENCIA, EL CARMELO, CRUZ LOMAS, PLAYA JUMITH, LA LIBERTAD Y NUEVO CHOTA.	16/10/2014 AL 19/06/2015	2 411 660,56	
8	CONSORCIO SAN MIGUEL (Apéndice n.º 29)	CUMPLE	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DE CHURUYACU DEL DISTRITO DE TABACONAS, PROVINCIA DE SAN IGNACIO-CAJAMARCA.	05/04/2016 AL 18/09/2018	2 394 775,74	SI
			MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO PARA EL CASERÍO PALLA PEÑA, DISTRITO DE TABACONAS, PROVINCIA DE SAN IGNACIO-CAJAMARCA.	07/10/2015 AL 13/06/2016	1 687 486,77	
9	WILITOR SAC (Apéndice n.º 30)	NO APLICA	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE LETRINAS SANITARIAS EN EL CASERÍO DE CHOQUIZONGUILLO, SECTORES CHOQUIZONGUILLO CENTRO, LA COLPILLA, LA VICTORIA, PUMACHACA, CUSHUMARCA DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN-LA LIBERTAD.	19/01/2016 AL 10/02/2017	2 658 945,24	SI
			MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CASERÍO LA CALZADA, EL HUAYRO Y PAMPATAC, DISTRITO DE SANAGORÁN, SANCHEZ CARRIÓN, LA LIBERTAD.	30/11/2016 AL 17/08/2017	1 506 089,56	
			MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CASERÍO 24 DE JUNIO Y EN EL SECTOR SAN MIGUEL DEL CASERIO DE CUSHURO, SISTRITO DE SANAGORAN, PROVINCIA SÁNCHEZ CARRION, LA LIBERTAD.	11/02/2016 AL 17/10/2016	2 606 843,19	
			MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE SANEAMIENTO BÁSICO EN LOS CASERIOS CHIM CHIM, CONGA CRUZ Y SECTOR SANJAPAMPA.DISTRITO DE ASUNCIÓN-CAJAMARCA-CAJAMARCA.	15/12/2015 AL 27/09/2016	1 993 990,28	
10	DAVID RABANAL PAJARES (Apéndice n.º 31)	NO APLICA	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y LETRINIZACIÓN DEL CASERÍO LA CONGA C.P. TUAL, PROVINCIA DE CAJAMARCA-CAJAMARCA.	26/08/2011 AL 10/03/2012	880 783,89	SI Sin embargo, el postor no habría pasado la etapa de admisibilidad de las ofertas

Cuadro n.º 10
Experiencia del postor en la especialidad

Nº	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/ CONSORCIO	ANEXO N° 5 PROMESA DE CONSORCIO	EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD	EJECUCIÓN	MONTO FACTURADO DE CONTRATO S/	CUMPLE (SI/NO)
11	CONSORCIO HACIENDA VIEJA (Apéndice n.º 33)	CUMPLE	EL ANEXO N° 10 EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD NO ES CONCORDANTE CON LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS COMO SUSTENTO, PUESTO QUE EN EL ANEXO CONSIGNA UN MONTO FACTURADO DE S/ 12 164 728,81 SIN EMBARGO LOS DOCUMENTOS SOLO SUSTENTAN S/ 11 647 179,67	25/07/2012 AL 11/10/2021	11 647 179,67	SI

Fuente: Expediente de contratación aprobado mediante FORMATO N° 02 "SOLICITUD Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN".

Elaborado por: Comisión de Control.

En ese orden de ideas, si el Comité de Selección hubiese actuado conforme a la normativa, es decir, solicitando la subsanación de las ofertas, los postores que hubiesen superado la etapa de "CALIFICACIÓN" serían los siguientes:

Cuadro n.º 11
Postores que cumplen con el requisito de "experiencia del postor en la especialidad"

Nº	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/CONSORCIO	Monto de Propuesta Económica (S/)	Puntaje (Pi)
1	CONSORCIO SAN MARTIN	2 339 922,41	100,00
2	GENESIS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	2 339 922,41	100,00
3	R.E.M. INGENIEROS S.R.L.	2 339 922,41	100,00
4	CONSTRUCTORA C&R S.A. CONTRATISTAS GENERALES Y SERVICIOS	2 339 922,41	100,00
5	CONSORCIO SAN MIGUEL	2 339 922,41	100,00
6	WILITOR SAC	2 339 922,41	100,00
7	CONSTRUCTORA JHEMSA INGENIEROS S.A.C	2 339 922,42	99,99
8	CONSORCIO HACIENDA VIEJA	2 599 913,78	90,00

Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro precedente se advierte que, existen seis (6) postores que quedarían empatados en el primer lugar según orden de prelación, con un puntaje de 100,00; en segundo lugar, quedaría la **CONSTRUCTORA JHEMSA INGENIEROS S.A.C.** con puntaje de 99,99 y en tercer lugar el **CONSORCIO HACIENDA VIEJA** con un puntaje de 90,00.

No obstante, de la revisión al "ACTA DE APERTURA DE OFERTAS, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO", se advierte que, la única propuesta que se admitió es la del **CONSORCIO HACIENDA VIEJA**, integrado por las empresas JIP Servicios Generales EIRL, y Carlos Ovidio Saldaña Cabanillas, siendo la propuesta más alta.

Esto es importante, porque los postores no admitidos que habrían ocupado el primer lugar en el orden de prelación, presentaron sus ofertas al 90 % del valor referencial (S/ 2 339 922,41), ocasionando que la Entidad pierda la posibilidad de contratar en mejores condiciones económicas (S/ 259 991,37 de diferencia con respecto a la oferta del postor ganador).

De la verificación de la veracidad de la documentación presentada por el Consorcio Hacienda Vieja:

El numeral 3.2 del Capítulo III de las Bases Integradas, señala:

“3.2. REQUISITOS DE CALIFICACION

[...]	[...]
A.3	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE
Requisitos:	
CARGO	PROFESIÓN
Residente de Obra	Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario
Experiencia efectiva mínima de dos (02) años como Residente o Supervisor o Inspector o Gerente de Construcción o Jefe de Supervisión o Asistente de Residente o Asistente de Supervisión o la combinación de estos, en: la ejecución de obra o inspección de obra o supervisión de obra; en obras de saneamiento u obras similares	
Especialista Ambiental	Ing. Ambiental o Ing. Ambiental y de recursos naturales o ing. de recursos naturales o ing. sanitario o ing. civil o ing. mecánica de fluidos
Experiencia efectiva mínima de un (01) años como Especialista o Ingeniero o Supervisor o Jefe o Responsable o Residente o la Combinación de estos en: Ambiental o Mitigación Ambiental o Ambientalista o Monitoreo y Mitigación Ambiental o Impacto Ambiental o Medio Ambiente o Protección de Medio Ambiente; en la Supervisión y/o Inspección y/o ejecución de obras en general.	
Especialista en Seguridad, higiene y salud ocupacional	Ing. Civil, Ing. de Higiene y seguridad industrial o Ing. industrial o Ing. de Seguridad y Salud en el trabajo o Ing. Sanitario
Experiencia efectiva mínima de un (01) años como especialista, ingeniero, supervisor, jefe, responsable, coordinador o la combinación de estos, en Seguridad y Salud Ocupacional o Seguridad e Higiene Ocupacional o Seguridad de Obra o Seguridad en el Trabajo o Seguridad y Salud Ocupacional y medio ambiente o Salud Ocupacional o Implementación de Planes de Seguridad e Higiene Ocupacional, en la Supervisión y/o inspección y/o ejecución de obras en general.	
Especialista en Calidad	Ingeniero civil o Ingeniero Sanitario
Experiencia efectiva mínima de un (01) año como especialista, ingeniero, supervisor, jefe, gerente de construcción, residente, responsable, coordinador, o la combinación de estos en; Control de Calidad o Aseguramiento de Calidad o Programa de Calidad o Protocolos de Calidad; en la Supervisión y/o Inspección y/o ejecución de obras en general,	
Acreditación:	
De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	
[...]	[...]

[...]

Asi también, el literal q) del numeral 2.3 del Capítulo II de las Bases Integradas, establece:

“2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

[...]

q) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave.
[...]"

En ese sentido, cabe precisar que, el Consorcio ganador de la buena pro, mediante carta n.º 002-2021-CHV, de 13 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 34**), presentó documentación para el perfeccionamiento del contrato; siendo que, en lo referente al especialista Ambiental y especialista en Calidad, éste no acreditó la experiencia según lo establecían los requisitos de calificación, así tenemos:

A. Respecto al especialista Ambiental.

De la revisión efectuada por la Comisión de Control, referente a los documentos que acreditan la experiencia del especialista Ambiental, se tiene:

Cuadro n.º 12
Calificación de la experiencia del especialista Ambiental: Dante Omar Minchán Saldaña

Ítem	Denominación del Proyecto	Tipo de Documento y concepto que señala	Según Comisión de Control			Comentario
			Fecha de Inicio	Fecha de Culminación	Tiempo	
1	INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LAS COMUNIDADES DE HUAYOBAMBA, CEPO, SAN JOSÉ, SALAHUAL Y SUNCUBAMBA, DISTRITO DE COSPAN-CAJAMARCA-CAJAMARCA	CERTIFICADO DE TRABAJO ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTOS	06/02/2015	26/03/2015	0	La experiencia acreditada (Especialista en costos y presupuestos) no corresponde al requerimiento de las bases (Ambiental o Mitigación Ambiental o Ambientalista o Monitoreo y Mitigación Ambiental o Impacto Ambiental o Medio Ambiente o Protección de Medio Ambiente)
2	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHADIN-PROVINCIA DE CHOTA-DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	CERTIFICADO DE TRABAJO COMO EVALUADOR DE IMPACTO AMBIENTAL DE PROYECTOS DE INVERSIÓN	02/06/2015	19/02/2016	0	No indica si su desempeño como Evaluador de Impacto Ambiental de Proyectos de Inversión, lo realizó en la elaboración de expedientes técnicos o en supervisión/inspección de obras, o ejecución de obras en general.
3	CONSORCIO PRO AGUA NORTE	CERTIFICADO DE TRABAJO COMO ESPECIALISTA EVALUADOR DE IMPACTO AMBIENTAL	10/03/2016	08/01/2017	0	Especialista en evaluación de impacto ambiental, para elaboración de perfiles y expedientes técnicos, más no para supervisión, inspección o ejecución de obras en general.
4	EXPEDIENTE TÉCNICO DEL "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD URBANA CON LA PAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES DEL CENTRO URBANO ENCAÑADA-DISTRITO DE ENCAÑADA-CAJAMARCA-CAJAMARCA" CODIGO SNIP 309603.	CERTIFICADO DE TRABAJO N° 0003-2017 COMO ESPECIALISTA EN EVALUACIÓN AMBIENTAL	13/01/2017	14/05/2017	0	Especialista en evaluación ambiental, para elaboración de expedientes técnicos, más no para supervisión, inspección o ejecución de obras en general.
5	EXPEDIENTE TÉCNICO "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CAMPODEN-SAN JORGE, DISTRITO DE COSPAN-CAJAMARCA-CAJAMARCA" CODIGO SNIP 258701	CERTIFICADO COMO ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL	13/01/2017	14/05/2017	0	Especialista en impacto ambiental, para elaboración de expedientes técnicos, más no para supervisión, inspección o ejecución de obras en general.

Cuadro n.º 12
Calificación de la experiencia del especialista Ambiental: Dante Omar Minchán Saldaña

Ítem	Denominación del Proyecto	Tipo de Documento y concepto que señala	Según Comisión de Control			Comentario
			Fecha de Inicio	Fecha de Culminación	Tiempo	
6	EXPEDIENTES TÉCNICOS "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DE UNIDADES BASICAS DE SANEAMIENTO (UBS) DE LOS CASERIOS: LA UNION, LAS MINAS, EL CARDON, BUENA VISTA Y EL IMPERIO, DISTRITO DE CHUMUCH –PROVINCIA DE CELENDIN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" Y "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE CHUMUCH – DISTRITO DE CHUMUCH, PROVINCIA DE CELENDIN – CAJAMARCA."	CERTIFICADO DE TRABAJO COMO ESPECIALISTA EN EVALUACIÓN AMBIENTAL	03/07/2017	11/11/2017	0	Especialista en evaluación ambiental, para elaboración de proyectos, más no para supervisión, inspección o ejecución de obras en general. Las obras se convocaron para su ejecución mediante LICITACION PUBLICA N°01.-2022-MDCH/CS-1 y ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA - DU 102 2021- N° 02-2021-MDCH/CS, respectivamente.
7	ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE 16 CENTROS POBLADOS DE LA ZONA NOR OESTE DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA, REGIÓN DE CAJAMARCA"	CERTIFICADO TRABAJO COMO ESPECIALISTA AMBIENTAL	15/10/2017	13/05/2018	0	Especialista ambiental, para elaboración de expedientes técnicos, más no para supervisión, inspección o ejecución de obras en general.
8	EJECUCIÓN DEL PROYECTO "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO RURAL EN EL CASERÍO YANAMANGO, DISTRITO DE JESUS, CAJAMARCA-CAJAMARCA"	CERTIFICADO DE TRABAJO COMO ESPECIALISTA AMBIENTAL	12/01/2021	12/08/2021	0	Las fechas se traslapan con el certificado del ítem 9. El certificado lo suscribe el señor Carlos Ovidio Saldaña Cabanillas, consorciado de Hacienda Vieja.
9	MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: TRAMO PAUCAMARCA-ULLILLIN-HUAMANÍ	CERTIFICADO DE TRABAJO COMO ESPECIALISTA AMBIENTAL	14/10/2020	24/10/2021	0	Mantenimiento periódico y rutinario no se considera como obra. El certificado lo suscribe su hermano Oscar Eduardo Minchán Saldaña. Solamente acreditaría 90 días, por traslape de fecha con el certificado del ítem 8.
Experiencia (días)					0,00	
Experiencia (años)					0,00	

Fuente: Expediente de contratación aprobado mediante FORMATO N° 02 "SOLICITUD Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN".

Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro precedente, se advierte que los documentos presentados por el Consorcio Hacienda Vieja, para el perfeccionamiento del contrato, no acreditaron la experiencia requerida para especialista Ambiental.

Mediante carta n.º 026-2021-MPSM/OAyCP-REZL, de 14 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 35**), el responsable de la oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Entidad, señor Roger Edward Zavaleta Lujan, comunica al representante común del consorcio Hacienda Vieja, las observaciones a la documentación para el perfeccionamiento de contrato, de cuyo tenor se tiene:

“[...]

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente; y, a la vez estando a la documentación presentada para el perfeccionamiento del contrato, por medio de la presente se cumple con informar las siguientes observaciones:

1. Personal Propuesto como Residente, Especialista Ambiental, Especialista SSOMA y Especialista en Calidad, **no acredita experiencia solicita** [Sic] en las Bases. (El formato en negrita y subrayado es agregado)
[...]

En tal virtud, con carta n.º 006-2021-CHV, de 16 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 36**), el representante común del Consorcio Hacienda Vieja, remite documentos adicionales para acreditar la experiencia del referido profesional, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.º 13
Documentos adicionales para calificación de la experiencia del Especialista Ambiental: Dante Omar Minchán Saldaña

Ítem	Denominación del Proyecto	Tipo de Documento y concepto que señala	Comité de Selección			Comentario Comisión de Control
			Fecha de Inicio	Fecha de Culminación	Tiempo	
1	"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DE LA LOCALIDAD DE NIEPOS Y LA TOMA DISTRITO DE NIEPOS – SAN MIGUEL – CAJAMARCA"	CERTIFICADO COMO ESPECIALISTA AMBIENTAL	02/08/2020	18/11/2021	474	El Certificado podría contener información inexacta, puesto que, el especialista Ambiental ofertado en el referido proyecto por el representante común del consorcio San Miguel, Carlos Ovidio Saldaña Cabanillas, mediante Carta n.º 01-2020-CSM/COSC de 30/06/2020 (documento incluido en el Apéndice n.º 37), es el señor Geiner Estein Merino Marín y no el señor Dante Omar Minchan Saldaña.
Experiencia (días)					474	
Experiencia (años)					1,30	

Fuente: Expediente de contratación aprobado mediante FORMATO N° 02 "SOLICITUD Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN".

Elaborado por: Comisión de Control.

- Con la finalidad de corroborar la información contenida en el certificado de trabajo consignado en el cuadro precedente, la Comisión de Control, solicitó a la Municipalidad Distrital de Niepos, los documentos presentados por el contratista para la suscripción del contrato de la referida obra.

En virtud a ello, dicha Entidad remitió mediante oficio n.º 114-2023-MDN/A, de 18 de abril de 2023 (**Apéndice n.º 37**), los documentos que sustentan el acto de "firma de contrato", referente a la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DE LA LOCALIDAD DE NIEPOS Y LA TOMA DISTRITO DE NIEPOS – SAN MIGUEL – CAJAMARCA"¹¹, entre los cuales se advierte que, el especialista Ambiental

¹¹ Documentos requeridos por el OCI de la MP de San Miguel mediante Oficio n.º 0170-2023-CG/OCI-SM, de 11 de abril de 2023.

propuesto fue el señor Geiner Estein Merino Marín (**folio 230**) y no el señor Dante Omar Minchan Saldaña, como indica el certificado de trabajo presentado por el Consorcio Hacienda Vieja.

B. Respetto al especialista en Calidad:

De la revisión efectuada por la Comisión de Control, referente a los documentos que acreditan la experiencia del especialista en Calidad, se tiene:

Cuadro n.º 14
Calificación de la experiencia del especialista en Calidad: Jorge Manuel Inciso Pajares

Íte m	Denominación del Proyecto	Tipo de Documento y concepto que señala	Según Comisión de Control			Comentario Comisión de Control
			Fecha de Inicio	Fecha de Culminación	Tiempo	
1	SCIP SERVICIOS GENERALES Y CONSTRUCCIÓN EIRL	CERTIFICADO DE TRABAJO COMO ASISTENTE DE RESIDENTE EN EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES	12/01/2015	30/11/2017	0	La experiencia acreditada debe ser en Control de Calidad o Aseguramiento de Calidad o Programa de Calidad o Protocolos de Calidad.
2	"MOVIMIENTO DE TIERRAS Y OBRAS CIVILES-PROYECTO MEJORA TECNOLÓGICA CUAJONE"	CERTIFICADO DE TRABAJO EN EL CARGO DE DISEÑADOR CAD	02/04/2018	31/08/2018	0	La experiencia acreditada debe ser en Control de Calidad o Aseguramiento de Calidad o Programa de Calidad o Protocolos de Calidad.
3	"MOVIMIENTO DE TIERRAS PARA EL ÁREA DE OPERACIONES MINA" MINERA YANACOCCHA SRL	CERTIFICADO DE TRABAJO EN EL CARGO DE DISEÑADOR CAD	06/03/2017	10/02/2018	0	La experiencia acreditada debe ser en Control de Calidad o Aseguramiento de Calidad o Programa de Calidad o Protocolos de Calidad.
4	"AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO RURAL EN EL CASERÍO YANAMANGO, DISTRITO DE JESUS, CAJAMARCA, CAJAMARCA"	CERTIFICADO DE TRABAJO COMO ESPECIALISTA DE CALIDAD	12/01/2021	12/08/2021	223	Cumple
5	"MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: TRAMO PAUCAMARCA-ULLILLIN-HUAMANI"	CERTIFICADO COMO ESPECIALISTA EN CALIDAD	14/10/2020	24/10/2021	0	Mantenimiento periódico y rutinario NO se considera como ejecución de obra.
Experiencia (días)					223,00	
Experiencia (años)					0,61	

Fuente: Expediente de contratación aprobado mediante FORMATO N° 02 "SOLICITUD Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN".

Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro anterior, se advierte que los documentos presentados por el Consorcio Hacienda Vieja para el perfeccionamiento del contrato, no acreditaron la experiencia requerida (experiencia efectiva mínima de un (1) año) para el especialista en Calidad.

Es así que, mediante carta n.° 006-2021-CHV, de 16 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.° 36**), el representante común del Consorcio Hacienda Vieja, remite documentación adicional a la indicada en el cuadro precedente, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 15
Documento adicional para la calificación de la experiencia del Especialista en Calidad
Jorge Manuel Inciso Pajares

Íte m	Denominación del Proyecto	Tipo de Documento y concepto que señala	Según Comisión de Control			Comentario Comisión de Control
			Fecha de Inicio	Fecha de Culminación	Tiempo	
1	"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DE LA LOCALIDAD DE NIEPOS Y LA TOMA DISTRITO DE NIEPOS – SAN MIGUEL – CAJAMARCA"	CERTIFICADO	02/08/2020	18/11/2021	474	El Certificado contendría información inexacta puesto que el referido proyecto no contempla Especialista en Calidad.
Experiencia (días)					474	
Experiencia (años)					1,30	

Fuente: Expediente de contratación aprobado mediante FORMATO N° 02 "SOLICITUD Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN".

Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, la Comisión de Control, verificó el requerimiento consignado en las Bases Integradas para la contratación de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DE LA LOCALIDAD DE NIEPOS Y LA TOMA DISTRITO DE NIEPOS – SAN MIGUEL – CAJAMARCA" (**Apéndice n.° 38**), advirtiendo que éste **no contempla Especialista en Calidad**, por consiguiente, el señor Jorge Manuel Inciso Pajares, no ha podido obtener experiencia como especialista en calidad en dicha obra.

En consecuencia, de los cuadros n.° 13 y n.° 15, se advierte que la documentación (certificados de trabajo) del especialista Ambiental y especialista en Calidad, presentados por el representante común del consorcio Hacienda Vieja, contienen información inexacta, hecho que no fue advertido por el OEC o el órgano de la Entidad al que se le haya asignado tal función.

Así también, cabe precisar que, el jefe de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, señor Roger Edward Zavaleta Lujan, en el marco del numeral 64.6 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, realizó la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro, pero únicamente de los certificados de trabajo presentados inicialmente, con los cuales, el especialista Ambiental y especialista en Calidad no cumplían con la experiencia requerida. Para ello, emitió correos electrónicos el 27 de abril de 2022, dirigidos al consorciado Carlos Ovidio Saldaña Cabanillas, adjuntando la carta n.° 39-2022-MPSM/OAYCP-REZL, de 27 de abril de 2022 (**Apéndice n.° 39**) y la carta n.° 41-2022-MPSM/OAYCP-REZL, de 27 de abril de 2022 (**Apéndice n.° 40**); sin embargo, no se tiene evidencia de la recepción de los correos por parte del consorciado Carlos Ovidio Saldaña Cabanillas, ni tampoco la respuesta al requerimiento realizado mediante las referidas cartas.

Criterio:

Los hechos antes descritos, contravienen la siguiente normativa:

- **Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.**

“Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones

[...]

b) *Igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.*

c) *Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.*

[...]

e) *Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.*

[...]”

- **Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019.**

“Artículo 46. Quórum, acuerdo y responsabilidad

[...]

46.5. *Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su cargo, bajo responsabilidad.*

[...]

Artículo 49. Requisitos de calificación

49.1. *La Entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato. Para ello, en los documentos del procedimiento de selección se establecen de manera clara y precisa los requisitos que cumplen los postores a fin de acreditar su calificación.*

49.2. *Los requisitos de calificación que pueden adoptarse son los siguientes:*

[...]

b) *Capacidad técnica y profesional: aquella relacionada al equipamiento estratégico, infraestructura estratégica, así como la experiencia del personal clave requerido. (...)*

[...]

c) *Experiencia del postor en la especialidad.*

[...]

49.3. *Tratándose de obras y consultoría de obras, la capacidad técnica y profesional es verificada por el órgano encargado de las contrataciones para la suscripción del contrato. La Entidad no puede imponer requisitos distintos a los señalados en el presente artículo.*

[...]

Artículo 60. Subsanación de las ofertas

60.1. Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.

60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:

- a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica;
- b) La nomenclatura del procedimiento de selección y falta de firma o foliatura del postor o su representante;

[...]

60.5. Cuando se requiera subsanación, la oferta continua vigente para todo efecto, a condición de la efectiva subsanación dentro del plazo otorgado, el que no puede exceder de tres (3) días hábiles. La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE.

[...]

Artículo 64. Consentimiento del otorgamiento de la buena pro

[...]

64.6. Asimismo, consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en la Ley y en el Reglamento. Adicionalmente, la Entidad comunica al Tribunal para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

[...]

Artículo 74. Evaluación de las ofertas

74.1. La evaluación de ofertas consiste en la aplicación de los factores de evaluación a las ofertas que cumplen con lo señalado en el numeral 73.2 del artículo 73, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.

74.2. Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo siguiente:

- a) Cuando la evaluación del precio sea el único factor, se le otorga el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$$

Donde:

I = Oferta

P_i = Puntaje de la oferta a evaluar

O_i = Precio i

O_m = Precio de la oferta más baja

PMP = Puntaje máximo del precio

Cuando existan otros factores de evaluación además del precio, el mejor puntaje se determina en función de los criterios y procedimientos de evaluación enunciados en las bases. La evaluación del precio se sujeta a lo dispuesto en el presente literal.

- b) En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se realiza a través de sorteo.

[...]"

- Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 01 – Decreto de Urgencia n.º 102-2021-MPSM/CE, para la contratación de la ejecución de la Obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS ANEXO PIEDRA PARADA, PURGATORIO Y LAS PIRCAS DEL CASERIO HACIENDA VIEJA DISTRITO DE NANCHOC PROVINCIA DE SAN MIGUEL CAJAMARCA”.

**“CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

[...]

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

[...]

q) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave.

[...]

**CAPITULO III
REQUERIMIENTO**

[...]

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACION

[...]	[...]
A.3	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE
Requisitos:	
CARGO	PROFESIÓN
[...]	[...]
Especialista Ambiental	Ing. Ambiental o Ing. Ambiental y de recursos naturales o ing. de recursos naturales o ing. sanitario o ing. civil o ing. mecánica de fluidos
[...]	[...]
Especialista en Calidad	Ingeniero civil o Ingeniero Sanitario
[...]	[...]
Experiencia:	
Experiencia efectiva mínima de un (01) años como Especialista o Ingeniero o Supervisor o Jefe o Responsable o Residente o la Combinación de estos en: Ambiental o Mitigación Ambiental o Ambientalista o Monitoreo y Mitigación Ambiental o Impacto Ambiental o Medio Ambiente o Protección de Medio Ambiente; en la Supervisión y/o Inspección y/o ejecución de obras en general.	
Acreditación:	
De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	
[...]	[...]

[...]

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA

(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

[...]

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del Consorcio.
[...]"

Efecto:

Los hechos expuestos limitaron que la Entidad contrate en mejores condiciones económicas, afectando la igualdad de trato, transparencia y competencia que deben regir en las contrataciones públicas, puesto que existieron postores que no fueron admitidos por el Comité de Selección, pese a que si cumplían con lo establecido en las Bases Integradas y además presentaron ofertas económicas inferiores a la del postor ganador.

Causa:

Los hechos expuestos han sido originados por el actuar de los **miembros titulares del Comité de Selección**, que admitieron, evaluaron, calificaron la oferta, y otorgaron la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada n.º 001 – Decreto de Urgencia n.º 102-2021-MPSM/CE al Consorcio Hacienda Vieja (integrado por: Carlos Ovidio Saldaña Cabanillas y JIP Servicios Generales E.I.R.L.), pese a que presentó mayor oferta económica, no admitiendo a postores que si cumplían con lo establecido en las Bases Integradas y además presentaron ofertas económicas inferiores a la del postor ganador.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones, conforme se detalla en el **Apéndice n.º 41**.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que no se desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación y las cédulas de notificación, forman parte del **Apéndice n.º 41** del Informe de Control Específico.

1. **Roger Edward Zavaleta Lujan**, identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) n.º 19700372, presidente titular¹² del Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada n.º 001 – Decreto de Urgencia 102-2021-MPSM/CE, durante el periodo del 8 de noviembre de 2021 al 1 de diciembre de 2021 y como jefe de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Entidad, durante el periodo del 1 de junio de 2021 al 31 de diciembre de 2022, se le notificó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica N° 00000003-2023-CG/0377-02-005, de 5 de setiembre de 2023, remitida por Casilla Electrónica el mismo día (según Cargo de Notificación, de 5 de setiembre de 2023), presentando sus comentarios o aclaraciones con carta n.º 002-2023-/REZL, de 12 de setiembre de 2023, recibida en el OCI el mismo día.

Como resultado de la evaluación de comentarios o aclaraciones, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.º 41** del Informe de Control Específico, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad **no ha sido desvirtuado** y configura presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y penal, ya que en su condición de presidente titular admitió, evaluó, calificó la oferta, y otorgó la Buena Pro al Consorcio Hacienda Vieja (integrado por: Carlos Ovidio Saldaña Cabanillas y JIP Servicios Generales E.I.R.L.), pese a que presentó la mayor oferta económica, descalificando a postores que si cumplían con lo establecido en las Bases Integradas y que además presentaron ofertas económicas inferiores a la

¹² Designado mediante "FORMATO N.º 04 – DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN", de 8 de noviembre de 2021.

del postor ganador, limitando que la contratación se realice en mejores condiciones económicas para la Entidad.

Asimismo, cabe precisar que, en su condición de **jefe de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial** de la Entidad, no verificó que la documentación (certificados de trabajo) del especialista Ambiental y especialista en Calidad, presentados por el representante común del consorcio Hacienda Vieja, contenía información inexacta.

Su actuación contravino lo establecido en los literales b), c) y e) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.

Así también, transgredió el numeral 46.5 del artículo 46, los numerales 49.1, 49.2 y 49.3 del artículo 49, los numerales 60.1, 60.2 y 60.5 del artículo 60, el numeral 64.6 del artículo 64 y los numerales 74.1 y 74.2 del artículo 74, del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019.

Del mismo modo, inobservó los numerales 2.3 y 3.2 del capítulo II y el anexo n.º 2 (Declaración Jurada), de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 001 – Decreto de Urgencia 102-2021-MPSM/CE.

2. **Elvira Elizabeth Soto Lozano**, identificada con Documento Nacional de Identidad (DNI) n.º 72684200, primer miembro titular¹³ del Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada n.º 001 – Decreto de Urgencia 102-2021-MPSM/CE, durante el periodo del 8 de noviembre de 2021 al 1 de diciembre de 2021, se le notificó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica N° 00000004-2023-CG/0377-02-005, de 5 de setiembre de 2023, remitida por Casilla Electrónica el mismo día (según Cargo de Notificación, de 5 de setiembre de 2023), presentando sus comentarios o aclaraciones con documento s/n, de 12 de setiembre de 2023, recibido en el OCI el mismo día.

Como resultado de la evaluación de comentarios o aclaraciones, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.º 41** del Informe de Control Específico, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad **no ha sido desvirtuado** y configura presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y penal, ya que en su condición de primer miembro titular admitió, evaluó, calificó la oferta, y otorgó la Buena Pro al Consorcio Hacienda Vieja (integrado por: Carlos Ovidio Saldaña Cabanillas y JIP Servicios Generales E.I.R.L.), pese a que presentó la mayor oferta económica, descalificando a postores que sí cumplían con lo establecido en las Bases Integradas y que además presentaron ofertas económicas inferiores a la del postor ganador, limitando que la contratación se realice en mejores condiciones económicas para la Entidad.

Su actuación contravino lo establecido en los literales b), c) y e) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.

Así también, transgredió el numeral 46.5 del artículo 46, los numerales 49.1, 49.2 y 49.3 del artículo 49, los numerales 60.1, 60.2 y 60.5 del artículo 60, el numeral 64.6 del artículo 64 y los numerales 74.1 y 74.2 del artículo 74, del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019.

¹³ Designado mediante "FORMATO N.º 04 – DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN", de 8 de noviembre de 2021.

Del mismo modo, inobservó el anexo n.º 2 (Declaración Jurada), de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 001 – Decreto de Urgencia 102-2021-MPSM/CE.

3. **Cesar Antonio Valdera Salazar**, identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) n.º 70453064, segundo miembro titular¹⁴ del Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada n.º 001 – Decreto de Urgencia 102-2021-MPSM/CE, durante el periodo del 8 de noviembre de 2021 al 1 de diciembre de 2021, se le notificó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica N° 00000005-2023-CG/0377-02-005, de 5 de setiembre de 2023, remitida por Casilla Electrónica el mismo día (según Cargo de Notificación, de 5 de setiembre de 2023), presentando sus comentarios o aclaraciones con documento s/n, de 12 de setiembre de 2023, recibido en el OCI el mismo día.

Como resultado de la evaluación de comentarios o aclaraciones, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.º 41** del Informe de Control Específico, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad **no ha sido desvirtuado** y configura presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y penal, ya que en su condición de segundo miembro titular admitió, evaluó, calificó la oferta, y otorgó la Buena Pro al Consorcio Hacienda Vieja (integrado por: Carlos Ovidio Saldaña Cabanillas y JIP Servicios Generales E.I.R.L.), pese a que presentó la mayor oferta económica, descalificando a postores que sí cumplían con lo establecido en las Bases Integradas y que además presentaron ofertas económicas inferiores a la del postor ganador, limitando que la contratación se realice en mejores condiciones económicas para la Entidad.

Su actuación contravino lo establecido en los literales b), c) y e) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.

Así también, transgredió el numeral 46.5 del artículo 46, los numerales 49.1, 49.2 y 49.3 del artículo 49, los numerales 60.1, 60.2 y 60.5 del artículo 60, el numeral 64.6 del artículo 64 y los numerales 74.1 y 74.2 del artículo 74, del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019.

Del mismo modo, inobservó el anexo n.º 2 (Declaración Jurada), de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 001 – Decreto de Urgencia 102-2021-MPSM/CE.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la irregularidad “Comité de Selección otorgó Buena Pro a postor con mayor oferta económica, no admitiendo a postores que sí cumplían con lo establecido en las Bases Integradas y que además presentaron mejores ofertas, ocasionando que la Entidad pierda la posibilidad de contratar en mejores condiciones económicas, afectando la igualdad de trato, transparencia y competencia que deben regir en las contrataciones públicas”, están desarrollados en el **Apéndice n.º 2** del Informe de Control Específico.

Asimismo, los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la irregularidad “Comité de Selección otorgó Buena Pro a postor con mayor oferta económica, no admitiendo a postores que sí cumplían con lo establecido en las Bases Integradas y que además presentaron mejores ofertas, ocasionando que la Entidad pierda la posibilidad de contratar en mejores condiciones económicas,

¹⁴ Designado mediante “FORMATO N.º 04 – DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN”, de 8 de noviembre de 2021.

afectando la igualdad de trato, transparencia y competencia que deben regir en las contrataciones públicas”, están desarrollados en el **Apéndice n.º 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.º 1**.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Provincial de San Miguel, se formula la conclusión siguiente:

1. Se ha determinado que el Comité de Selección admitió, evaluó, calificó la oferta, y otorgó la Buena Pro al Consorcio Hacienda Vieja (integrado por: Carlos Ovidio Saldaña Cabanillas y JIP Servicios Generales E.I.R.L.), pese a que presentó la mayor oferta económica, descalificando a postores que sí cumplieran con lo establecido en las Bases Integradas y que además presentaron ofertas económicas inferiores a la del postor ganador, limitando que la contratación se realice en mejores condiciones económicas para la Entidad.
(Irregularidad única)

VI. RECOMENDACIONES

Al Órgano Instructor:

1. Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de San Miguel comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia. **(Conclusión única)**

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

2. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios comprendidos en el hecho irregular del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión única)

VII. APÉNDICES

- Apéndice n.º 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
- Apéndice n.º 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
- Apéndice n.º 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
- Apéndice n.º 4: Fotocopia autenticada del Informe N.º 126-2021-MPSM/AJRR-SGEIM, de 3 de noviembre de 2021.
- Apéndice n.º 5: Fotocopia autenticada del Informe N.º 1416-2021-GIP/MPSM, de 4 de noviembre de 2021.

- Apéndice n.º 6: Fotocopia autenticada del Memorándum N° 1886-2021-MPSM/GM, de 8 de noviembre de 2021.
- Apéndice n.º 7: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía N° 083-2020-MPSM/A, de 24 de junio de 2020.
- Apéndice n.º 8: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía N° 001-2023-MPSM, de 2 de enero de 2023.
- Apéndice n.º 9: Fotocopia autenticada del Informe N° 287-2021-MPSM/OGPP-DSJ, de 8 de noviembre de 2021.
- Fotocopia autenticada en duplicado de la Orden de Servicio N° 2021-0767, de 20 de diciembre de 2021.
 - Fotocopia autenticada de la Certificación de Credito Presupuestario – Nota 0000001481, de 8 de noviembre de 2021.
- Apéndice n.º 10: Fotocopia autenticada del Informe N° 707-2021-MPSM/OAYCP-REZL, de 8 de noviembre de 2021.
- Fotocopia autenticada del Formato – Resumen Ejecutivo del Estudio de Posibilidades que Ofrece el Mercado (Obras no Sujetas a las Modalidades de Ejecución Contractual de Llave en Mano y Concurso Oferta), de 8 de noviembre de 2016.
- Apéndice n.º 11: Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal N° 525-2021-MPSM/GM, de 8 de noviembre 2021.
- Apéndice n.º 12: Fotocopia autenticada del Formato N° 04 – Designación del Comité de Selección, de 8 de noviembre de 2021.
- Apéndice n.º 13: Fotocopia autenticada del Formato N° 05 – Acta Instalación del Comité de Selección, de 8 de noviembre de 2021.
- Apéndice n.º 14: Fotocopia autenticada del Formato N° 06 – Acta de Conformidad de Proyecto de Bases o Solicitud de Expresión de Interés, de 9 de noviembre de 2021.
- Apéndice n.º 15: Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal N° 217-2021-MPSM/A, de 1 de junio de 2021.
- Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía N° 156-2020-MPSM/A, de 7 de octubre de 2020.
- Apéndice n.º 16: Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal N° 623-2022-MPSM/GM, de 28 de diciembre de 2022.
- Apéndice n.º 17: Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal N° 220-2021-MPSM/A, de 1 de junio de 2021.
- Apéndice n.º 18: Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal N° 345-2021-MPSM/GM, de 27 de julio de 2021.
- Apéndice n.º 19: Fotocopia autenticada del Formato N° 07 – Solicitud y Aprobación de Bases o Solicitud de Expresión de Interés, de 9 de noviembre de 2021.
- Apéndice n.º 20: Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal N° 530-2021-MPSM/GM, de 10 de noviembre de 2021.

- Fotocopia autenticada de la Carta N° 038-2021-MPSM/OEC-1., de 10 de noviembre de 2021.

Apéndice n.° 21: Fotocopia autenticada del Acta de Apertura de Ofertas, Evaluación, Calificación y Otorgamiento de la Buena Pro, de 22 de noviembre de 2021.

Apéndice n.° 22: Fotocopia autenticada de los Documentos de Presentación Obligatoria del Consorcio San Martín.

Apéndice n.° 23: Fotocopia autenticada del Anexo N° 1 – Declaración Jurada de Datos del Postor de Genesis Contratistas Generales S.A.C.

- Fotocopia autenticada del Registro de Personas Jurídicas – Libro de Sociedades Anónimas (Certificado de Vigencia) de Genesis Contratistas Generales S.A.C.

- Fotocopia autenticada del Anexo N° 2 – Declaración Jurada (Art. 52 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado) de Genesis Contratistas Generales S.A.C.

- Fotocopia autenticada de la Declaración Jurada de Cumplimiento del Expediente Técnico de Genesis Contratistas Generales S.A.C.

- Fotocopia autenticada del Anexo N° 4 – Declaración Jurada de Plazo de Ejecución de la Obra de Genesis Contratistas Generales S.A.C.

- Fotocopia autenticada del Anexo N° 9 – Declaración Jurada (Numeral 49.4 del Artículo 49 del Reglamento) de Genesis Contratistas Generales S.A.C.

- Fotocopia autenticada del Anexo N° 6 – Precio de la Oferta Ítem N° (Único) de Genesis Contratistas Generales S.A.C.

Apéndice n.° 24: Fotocopia autenticada de la Oferta del Consorcio Unidos.

Apéndice n.° 25: Fotocopia autenticada de la Oferta de Macsell Contratistas Generales S.R.L.

Apéndice n.° 26: Fotocopia autenticada de la Documentación de Presentación Obligatoria de R.E.M. Ingenieros S.R.L.

Apéndice n.° 27: Fotocopia autenticada de la Documentación de Presentación Obligatoria de la Constructora C&R S.A. Contratistas Generales y Servicios.

Apéndice n.° 28: Fotocopia autenticada de los Documentos para la Admisión de la Oferta de la Constructora Jhemsa Ingenieros S.A.C.

Apéndice n.° 29: Fotocopia autenticada de la Documentación de Presentación Obligatoria del Consorcio San Miguel.

Apéndice n.° 30: Fotocopia autenticada de los Documentos para la Admisión de la Oferta de Wilitor S.A.C.

Apéndice n.° 31:

- Fotocopia autenticada del Anexo N° 1 – Declaración Jurada de Datos del Postor de Rabanal Pajares David.

- Fotocopia autenticada del Anexo N° 2 – Declaración Jurada (Art. 52 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado) de Rabanal Pajares David.

- Fotocopia autenticada del Anexo N° 3 – Declaración Jurada de Cumplimiento del Expediente Técnico de Rabanal Pajares David.

- Fotocopia autenticada del Anexo N° 4 – Declaración Jurada de Plazo de Ejecución de la Obra de Rabanal Pajares David.
- Fotocopia autenticada del Anexo N° 06 – Precio de la Oferta Item N° 1 de Rabanal Pajares David.

Apéndice n.° 32: Impresión del Pronunciamiento N° 403-2017/OSCE-DGR.

Apéndice n.° 33: Fotocopia autenticada de la Oferta Técnica y Económica del Consorcio Hacienda Vieja.

Apéndice n.° 34: Fotocopia autenticada de la Carta N°002-2021-CHV, de 13 de diciembre de 2021, con su documentación adjunta.

Apéndice n.° 35: Fotocopia autenticada de la Carta N° 026-2021-MPSM/OAyCP-REZL., de 14 de diciembre de 2021.

- Fotocopia autenticada de la Carta N° 26-2021-MPSM/OAyCP-REZL., de 14 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 36: Fotocopia autenticada de la Carta N°006-2021-CHV, de 16 de diciembre de 2021, con su documentación adjunta.

Apéndice n.° 37: Fotocopia simple del Oficio N° 114-2023-MDN/A, de 18 de abril de 2023.

Apéndice n.° 38: Impresión de las Bases Integradas para la contratación de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DE LA LOCALIDAD DE NIEPOS Y LA TOMA, DISTRITO DE NIEPOS – SAN MIGUEL – CAJAMARCA".

Apéndice n.° 39: Fotocopia autenticada de la Carta N°39-2022-MPSM/OAYCP-REZL, de 27 de abril de 2022, con su documentación adjunta.

Apéndice n.° 40: Fotocopia autenticada de la Carta N°41-2022-MPSM/OAYCP-REZL de 27 de abril de 2022, con su documentación adjunta.

Apéndice n.° 41: Impresión de separador simple Cédulas de Notificaciones con visto bueno de jefe de comisión.

- Impresión de Cédula de Notificación N° 001-2023-CG/OCI-SCE-MPSM, de 5 de setiembre de 2023, impresión de Cédula Notificación Electrónica N° 00000003-2023-CG/0377-02-005, impresión de Cargo de Notificación con destinatario: Roger Edward Zavaleta Lujan, todos firmados digitalmente el 5 de setiembre de 2023

- Impresión de Cédula de Notificación N° 002-2023-CG/OCI-SCE-MPSM, de 5 de setiembre de 2023, impresión de Cédula de Notificación Electrónica N° 00000004-2023-CG/0377-02-005, impresión de Cargo de Notificación con destinatario: Elvira Elizabeth Soto Lozano, todos firmados digitalmente el 5 de setiembre de 2023.

- Impresión de Cédula de Notificación N° 003-2023-CG/OCI-SCE-MPSM, de 5 de setiembre de 2023, impresión de Cédula de Notificación Electrónica N° 00000005-2023-CG/0377-02-005, impresión de Cargo de Notificación con destinatario: Cesar Antonio Valdera Salazar, todos firmados digitalmente el 5 de setiembre de 2023.

Impresión de separador simple Comentarios o Aclaraciones con visto bueno del jefe de comisión.

- Fotocopia visada de la Carta N° 002-2023-/REZL, de 12 de setiembre de 2023, con fecha de recepción 12 de setiembre de 2023, suscrito por el señor Roger Edward Zavaleta Lujan, con su documentación adjunta.

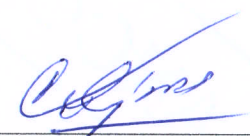
- Fotocopia visada de documento s/n, de 12 de setiembre de 2023, con fecha de recepción 12 de setiembre de 2023, suscrito por la señora Elvira Elizabeth Soto Lozano.
- Fotocopia visada de documento s/n, de 12 de setiembre de 2023, con fecha de recepción 12 de setiembre de 2023, suscrito por el señor Cesar Antonio Valdera Salazar.

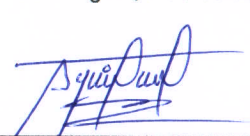
Impresión de separador simple Evaluación de Comentarios o Aclaraciones con visto bueno del jefe de comisión.

- Original de la Evaluación de Comentarios o Aclaraciones elaboradas por la comisión de control por cada uno de los involucrados.

Apéndice n.º 42: Fotocopia autenticada de la Ordenanza Municipal N° 016-2020-CMPSP, de 26 de octubre de 2020, mediante la cual se aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de San Miguel.

San Miguel, 5 de octubre de 2023.


Carlos Sebastián Díaz Mariñas
Supervisor

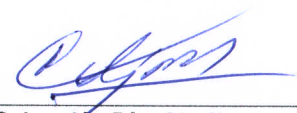

Cristhjan Michael Aquino Carmona
Jefe de Comisión


Laura Esther Lucano Huamán
Abogada

El JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.



San Miguel, 5 de octubre de 2023.


Carlos Sebastián Díaz Mariñas
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de San Miguel

APÉNDICE N° 1

ptf

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 049-2023-2-0377-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Comité de Selección otorgó Buena Pro a postor con mayor oferta económica, no admitiendo a postores que sí cumplieran con lo establecido en las Bases Integradas y que además presentaron mejores ofertas, ocasionando que la Entidad pierda la posibilidad de contratar en mejores condiciones económicas, afectando la igualdad de trato, transparencia y competencia que deben regir en las contrataciones públicas.	Roger Edward Zavaleta Lujan	19700372	Presidente titular del Comité de Selección	8/11/2021	1/12/2021	Decreto Legislativo n.º 1057 (CAS)	19700372	-		X	X	
				Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial	1/06/2021	31/12/2022	Decreto Legislativo n.º 1057 (CAS)	19700372	-		X	X	
2		Elvira Elizabeth Soto Lozano	72684200	Primer miembro titular del Comité de Selección	8/11/2021	1/12/2021	Decreto Legislativo n.º 1057 (CAS)	72684200	-		X	X	
3		Cesar Antonio Valdera Salazar	70453064	Segundo miembro titular del Comité de Selección	8/11/2021	1/12/2021	Decreto Legislativo n.º 1057 (CAS)	70453064	-		X	X	

CS.

AIF

AS



San Miguel, 12 de octubre de 2023

OFICIO N° 0698-2023-CG/OCI-SM

Ing.
José Carlos Quiroz Calderón
Alcalde
Municipalidad Provincial de San Miguel
Jr. Bolognesi N° 407 – Plaza de Armas
San Miguel / San Miguel / Cajamarca

ASUNTO : Remite Informe de Control Específico N° 049-2023-2-0377-SCE.

REF. : a) Oficio n.° 0557-2023-CG/OCI-SM de 14 de agosto de 2023.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatoria.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS ANEXO PIEDRA PARADA, PURGATORIO Y LAS PIRCAS DEL CASERÍO HACIENDA VIEJA, DISTRITO DE NANCHOC, PROVINCIA DE SAN MIGUEL – CAJAMARCA” en la Municipalidad Provincial de San Miguel.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 049-2023-2-0377-SCE, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la Municipalidad Provincial de San Miguel se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



Firmado digitalmente por DIAZ
MARIÑAS Carlos Sebastian FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12-10-2023 14:09:26 -05:00

Carlos Sebastián Díaz Mariñas
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de San Miguel

Se adjunta:

- Informe de Control Específico N° 049-2023-2-0377-SCE en mil quinientos setenta y nueve (1579) folios, en cuatro (4) tomos.



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000325-2023-CG/0377

DOCUMENTO : OFICIO N° 0698-2023-CG/OCI-SM

EMISOR : CARLOS SEBASTIAN DIAZ MARIÑAS - JEFE DE OCI -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : JOSE CARLOS QUIROZ CALDERON

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MIGUEL

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20143625843

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD

N° FOLIOS : 1580

Sumilla: Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 049-2023-2-0377-SCE, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la Municipalidad Provincial de San Miguel se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio n
2. Tomo I de IV[F]
3. Tomo II de IV - 1[F]
4. Tomo II de IV - 2[F]
5. Tomo II de IV - 3[F]
6. Tomo II de IV - 4[F]



7. Tomo II de IV - 5[F]
8. Tomo II de IV - 6[F]
9. Tomo II de IV - 7[F]
10. Tomo II de IV - 8[F]
11. Tomo II de IV - 9[F]
12. Tomo III de IV - 1[F]
13. Tomo III de IV - 2[F]
14. Tomo III de IV - 3[F]
15. Tomo III de IV - 4[F]
16. Tomo III de IV - 5[F]
17. Tomo III de IV - 6[F]
18. Tomo III de IV - 7[F]
19. Tomo III de IV - 8[F]
20. Tomo III de IV - 9[F]
21. Tomo III de IV - 10[F]
22. Tomo IV de IV - 1[F]_compressed[F]
23. Tomo IV de IV - 2[F]_compressed[F]
24. Tomo IV de IV - 3[F]_compressed[F]
25. Tomo IV de IV - 4[F]_compressed[F]
26. Tomo IV de IV - 5[F]_compressed[F]
27. Tomo IV de IV - 6[F]_compressed[F]
28. Tomo IV de IV - 7[F]_compressed[F]





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 0698-2023-CG/OCI-SM

EMISOR : CARLOS SEBASTIAN DIAZ MARIÑAS - JEFE DE OCI -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : JOSE CARLOS QUIROZ CALDERON

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MIGUEL

Sumilla:

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 049-2023-2-0377-SCE, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la Municipalidad Provincial de San Miguel se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20143625843**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000325-2023-CG/0377
2. Oficio n
3. Tomo I de IV[F]
4. Tomo II de IV - 1[F]
5. Tomo II de IV - 2[F]
6. Tomo II de IV - 3[F]
7. Tomo II de IV - 4[F]
8. Tomo II de IV - 5[F]
9. Tomo II de IV - 6[F]
10. Tomo II de IV - 7[F]
11. Tomo II de IV - 8[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **48093QO**



12. Tomo II de IV - 9[F]
13. Tomo III de IV - 1[F]
14. Tomo III de IV - 2[F]
15. Tomo III de IV - 3[F]
16. Tomo III de IV - 4[F]
17. Tomo III de IV - 5[F]
18. Tomo III de IV - 6[F]
19. Tomo III de IV - 7[F]
20. Tomo III de IV - 8[F]
21. Tomo III de IV - 9[F]
22. Tomo III de IV - 10[F]
23. Tomo IV de IV - 1[F]_compressed[F]
24. Tomo IV de IV - 2[F]_compressed[F]
25. Tomo IV de IV - 3[F]_compressed[F]
26. Tomo IV de IV - 4[F]_compressed[F]
27. Tomo IV de IV - 5[F]_compressed[F]
28. Tomo IV de IV - 6[F]_compressed[F]
29. Tomo IV de IV - 7[F]_compressed[F]

NOTIFICADOR : CARLOS SEBASTIAN DIAZ MARIÑAS - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



San Miguel, 12 de octubre de 2023

OFICIO N° 0698-2023-CG/OCI-SM

Ing.
José Carlos Quiroz Calderón
Alcalde
Municipalidad Provincial de San Miguel
Jr. Bolognesi N° 407 – Plaza de Armas
San Miguel / San Miguel / Cajamarca

ASUNTO : Remite Informe de Control Específico N° 049-2023-2-0377-SCE.

REF. : a) Oficio n.° 0557-2023-CG/OCI-SM de 14 de agosto de 2023.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatoria.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS ANEXO PIEDRA PARADA, PURGATORIO Y LAS PIRCAS DEL CASERÍO HACIENDA VIEJA, DISTRITO DE NANCHOC, PROVINCIA DE SAN MIGUEL – CAJAMARCA” en la Municipalidad Provincial de San Miguel.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 049-2023-2-0377-SCE, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la Municipalidad Provincial de San Miguel se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



Firmado digitalmente por DIAZ
MARIÑAS Carlos Sebastian FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12-10-2023 14:09:26 -05:00

Carlos Sebastián Díaz Mariñas
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de San Miguel

Se adjunta:

- Informe de Control Específico N° 049-2023-2-0377-SCE en mil quinientos setenta y nueve (1579) folios, en cuatro (4) tomos.



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000325-2023-CG/0377

DOCUMENTO : OFICIO N° 0698-2023-CG/OCI-SM

EMISOR : CARLOS SEBASTIAN DIAZ MARIÑAS - JEFE DE OCI -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : JOSE CARLOS QUIROZ CALDERON

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MIGUEL

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20143625843

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD

N° FOLIOS : 1580

Sumilla: Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 049-2023-2-0377-SCE, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la Municipalidad Provincial de San Miguel se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio n
2. Tomo I de IV[F]
3. Tomo II de IV - 1[F]
4. Tomo II de IV - 2[F]
5. Tomo II de IV - 3[F]
6. Tomo II de IV - 4[F]



7. Tomo II de IV - 5[F]
8. Tomo II de IV - 6[F]
9. Tomo II de IV - 7[F]
10. Tomo II de IV - 8[F]
11. Tomo II de IV - 9[F]
12. Tomo III de IV - 1[F]
13. Tomo III de IV - 2[F]
14. Tomo III de IV - 3[F]
15. Tomo III de IV - 4[F]
16. Tomo III de IV - 5[F]
17. Tomo III de IV - 6[F]
18. Tomo III de IV - 7[F]
19. Tomo III de IV - 8[F]
20. Tomo III de IV - 9[F]
21. Tomo III de IV - 10[F]
22. Tomo IV de IV - 1[F]_compressed[F]
23. Tomo IV de IV - 2[F]_compressed[F]
24. Tomo IV de IV - 3[F]_compressed[F]
25. Tomo IV de IV - 4[F]_compressed[F]
26. Tomo IV de IV - 5[F]_compressed[F]
27. Tomo IV de IV - 6[F]_compressed[F]
28. Tomo IV de IV - 7[F]_compressed[F]





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 0698-2023-CG/OCI-SM

EMISOR : CARLOS SEBASTIAN DIAZ MARIÑAS - JEFE DE OCI -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : JOSE CARLOS QUIROZ CALDERON

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MIGUEL

Sumilla:

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 049-2023-2-0377-SCE, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la Municipalidad Provincial de San Miguel se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20143625843**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000325-2023-CG/0377
2. Oficio n
3. Tomo I de IV[F]
4. Tomo II de IV - 1[F]
5. Tomo II de IV - 2[F]
6. Tomo II de IV - 3[F]
7. Tomo II de IV - 4[F]
8. Tomo II de IV - 5[F]
9. Tomo II de IV - 6[F]
10. Tomo II de IV - 7[F]
11. Tomo II de IV - 8[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **48093QO**



12. Tomo II de IV - 9[F]
13. Tomo III de IV - 1[F]
14. Tomo III de IV - 2[F]
15. Tomo III de IV - 3[F]
16. Tomo III de IV - 4[F]
17. Tomo III de IV - 5[F]
18. Tomo III de IV - 6[F]
19. Tomo III de IV - 7[F]
20. Tomo III de IV - 8[F]
21. Tomo III de IV - 9[F]
22. Tomo III de IV - 10[F]
23. Tomo IV de IV - 1[F]_compressed[F]
24. Tomo IV de IV - 2[F]_compressed[F]
25. Tomo IV de IV - 3[F]_compressed[F]
26. Tomo IV de IV - 4[F]_compressed[F]
27. Tomo IV de IV - 5[F]_compressed[F]
28. Tomo IV de IV - 6[F]_compressed[F]
29. Tomo IV de IV - 7[F]_compressed[F]

NOTIFICADOR : CARLOS SEBASTIAN DIAZ MARIÑAS - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

